

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2024, LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

El plazo para presentar observaciones a los términos de referencia fue hasta el 28 de febrero de 2024, por lo tanto, con este documento se atienden las mismas según orden de llegada a través de los correos electrónicos indicados en los términos de referencia.

Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo **NO** serán tenidas en cuenta.

Nota 1: **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **P.A. FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, informa a los interesados y/o postulantes que las observaciones, comunicaciones, subsanaciones etc., que sean presentadas fuera del término indicado en el presente cronograma (extemporáneas), serán consideradas como derecho de petición y se responderán de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 o la norma que se encuentre vigente al momento de publicación de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

OBSERVACIÓN 1

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 01 de marzo de 2024 a las 10:00

Solicitamos que el Contrato para la acreditación de la Experiencia Específica Admisible relacionada con LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CIMENTACIÓN PROFUNDA COMO PUEDEN SER (PILOTAJE Y/O CAISSONS Y/O PANTALLAS Y/O BARRETES, ENTRE OTROS) no tenga que ser aportada por cada uno de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, sino por Cualquiera de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, teniendo en cuenta que con que uno de los integrantes cumpla se garantiza la experiencia en este componente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó lo establecido en el numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Página 1 de 109

OBSERVACIÓN 2

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes 04 de marzo de 2024 a las 12:17

Por favor aclarar cómo la entidad verificará el cumplimiento para las estructuras plurales de la nota 11 de la página 67 de los términos de referencia que menciona lo siguiente:

Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, deberá tener en cuenta lo siguiente: Ninguno de los integrantes de la estructura plural podrá tener participación en menos del 20% DE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA. Conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que para el caso de las estructuras plurales efectivamente se verificará en primer lugar que cada integrante cumpla con el 20% de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio establecidos en el numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, conforme al alcance No. 1, el cual se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Posteriormente, se verificará que cada estructura plural cumpla con el cálculo de los indicadores establecidos en el numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, conforme al alcance No. 1, el cual se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 3

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes 04 de marzo de 2024 a las 12:17

La nota 6 de la página 66 del documento términos de referencia indica:

Nota 6: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Teniendo en cuenta que, para acreditar la experiencia, los términos de referencia exigen que los contratos acreditar estén registrados en el RUP. Por esta razón; solicitamos a la entidad adaptarse al decreto 1082 de 2015 el cual establece: para la inscripción en el RUP de una persona jurídica, si su constitución es menor a 3 años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Pasado este tiempo, la persona jurídica puede continuar utilizando la experiencia inscrita en el RUP mientras no cesen los efectos en el mismo. y también fundamentados en la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio

Página 2 de 109

numeral 4.2 que menciona lo siguiente: 4.2.5. Vigencia de los documentos. Para efectos de renovación y actualización se considera que los documentos no pierden su vigencia salvo disposición legal en contrario. Por lo anterior, las Cámaras de Comercio no podrán abstenerse de realizar la inscripción argumentando el vencimiento de los documentos de soporte. y en lo estipulado bajo los conceptos C-239 de 2022 y concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019 de Colombia Compra Eficiente. Quedando regulado en los pliegos tipo para la contratación estatal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite indicar que lo reglamentado en la nota 6 para este proceso de selección de contratista tienen un alcance y unos fundamentos facticos y jurídicos diferentes a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 respecto a la posibilidad de acreditar experiencia de los socios en los primeros 3 años de existencia y siguientes siempre y cuando se mantenga la vigencia del RUP. En este orden de ideas, **NO SE ACEPTA** la observación, y se mantiene lo indicado en los términos de referencia en cuanto a la imposibilidad de acreditar experiencia de empresas controlantes, controladas, filial, subordinada o casa matriz según corresponda, que no tengan la condición de socios en la persona jurídica que participa en la estructura plural postulante.

OBSERVACIÓN 4

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes 04 de marzo de 2024 a las 12:17
3. Solicitamos a la entidad no limitar los integrantes de la estructura plural.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que el requisito previsto en la nota 11 del numeral 2.2.2 de los términos de referencia no limita la participación de estructuras plurales y por el contrario el porcentaje mínimo de participación en dichas figuras que define la entidad contratante dentro de su discrecionalidad, está orientada a fortalecer y garantizar una de las razones de este tipo de figuras de participación, como es la de compartir riesgos entre los integrantes, quienes finalmente responden solidariamente ante la entidad contratante. En este orden de ideas, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 5

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 04 de marzo de 2024 a las 12:17

4. Solicitamos a la entidad modificar la forma de pago para los honorarios de tal manera que los honorarios se puedan facturar de forma mensual de acuerdo al desarrollo de la obra civil

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, de conformidad con el análisis del

Página 3 de 109

sector efectuado en la etapa precontractual, fue posible establecer que los potenciales postulantes cuentan con estados financieros que acreditan una capacidad financiera solvente, ahora bien, cabe resaltar que el valor del contrato del administrador delegado contempla gastos de honorarios y reembolsables.

Sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6.2 FORMA DE PAGO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 6

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes 04 de marzo de 2024 a las 12:17

5. El numeral 2.3 Requisitos mínimos de carácter financiero y capacidad organizacional, menciona que para el caso de Consorcios el cálculo de los indicadores financieros se efectuará sumando los correspondientes a cada uno de sus integrantes independiente de su porcentaje de participación.

Por favor, aclarar si para los proponentes plurales los indicadores financieros se efectuarán SUMANDO los respectivos indicadores afectados por el porcentaje de participación o sumando las partidas de cada indicador afectadas por el porcentaje de participación

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, en la página 69 de los términos publicados, se evidencia que, en la fórmula de cálculo de los indicadores de Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Capital de Trabajo, Patrimonio, Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo y Capacidad Residual se considerará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del postulante y la sumatoria de sus componentes, según corresponda.

Por ejemplo, esta será la forma de calcular el indicador de Nivel de Endeudamiento:

$$\frac{(\text{Valor del Pasivo Total del Integrante 1} \times \% \text{ Participación del Integrante 1}) + (\text{Valor del Pasivo Total del Integrante 2} \times \% \text{ Participación del Integrante 2})}{(\text{Valor del Activo Total del Integrante 1} \times \% \text{ Participación del Integrante 1}) + (\text{Valor del Activo Total del Integrante 2} \times \% \text{ Participación del Integrante 2})}$$

OBSERVACIÓN 7

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes 04 de marzo de 2024 a las 21:18

1. En el Capítulo de: 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE a. Cualquiera de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, deberá certificar por lo menos UN (1) contrato bajo el sistema de ADMINISTRACIÓN DELEGADA para la acreditación de la Experiencia Especifica Admisible. Debido a la complejidad de las cimentaciones profundas en algunos sectores de la Ciudad

Página 4 de 109

de Medellín solicitamos que en este contrato se requiera la ejecución de cimentación profunda como pueden ser (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 8

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes 04 de marzo de 2024 a las 21:18

2. En el Capítulo de: 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

b. Cada uno de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, deberá certificar por lo menos UN (1) CONTRATO, en la ejecución de obras de cimentación profunda como pueden ser (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros); el contrato presentado podrá corresponder a EDIFICACIONES de USO RESIDENCIAL, que deberá cumplir con: un área mínima de SIETE MIL METROS CUADRADOS (7.000 m2).

Así como lo expresan en la Nota 2: De los contratos presentados, el postulante deberá que certificar en al menos UNO (1) DE LOS CONTRATOS la ejecución de obras de cimentación profunda como pueden ser (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros); el contrato presentado podrá corresponder a EDIFICACIONES de USO RESIDENCIAL, solicitamos que no se tenga que certificar por cada uno de los integrantes, sino que con uno de los integrantes que presente la certificación se cumpla este requisito.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 9

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 10:30

Solicitamos que se modifique el numeral 2.1 CAPACIDAD JURIDICA el parágrafo donde limita la presentación bajo la modalidad de oferta plural a máximo 2 integrantes, ya que justamente lo que busca una estructura plural es cumplir de manera conjunta lo que no se cumple de manera individual.

Se observa que dicha limitante ha sido incorporada en los términos de referencia del presente proceso, sin ninguna motivación, obedeciendo más bien, a una limitante excluyente y caprichosa, pues yéndonos al ordenamiento jurídico, no se encuentra asidero a tal

Página 5 de 109

exigencia. Resulta contrario a la naturaleza jurídica de la figura de colaboración empresarial, o contrato de joint venture, como la unión de dos o más integrantes, con el fin de satisfacer los requisitos mínimos de participación en etapas precontractuales.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso solicitar la eliminación de esta limitante jurídica, para participar de forma plural como postulante. Subsidiario a lo anterior, y en el entendido que la ANIM, de forma caprichosa decida mantener su postura, se solicita que se permita máximo 3 integrantes para las estructuras plurales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA la observación, razón por la cual se eliminará el aparte correspondiente del párrafo 5 del Numeral 2.1 visible en la página 53 de los Términos de Referencia y se verá reflejado en el documento de Alcance.

OBSERVACIÓN 10

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 10:30

En el numeral 2.2.2, en su Nota 11, dice: Ninguno de los integrantes de la estructura plural podrá tener participación en menos del 20% DE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA. Conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. En tal sentido surgen las siguientes inquietudes: ¿Es correcto asumir que cada uno de los integrantes de la estructura plural debe acreditar el 20% de los indicadores requeridos en el numeral 2.3, es decir que cada integrante deberá cumplir con el requisito de la columna 20% VALOR MINIMO, en el cual se pondera cada requerimiento por el 20%?:

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, efectivamente ninguno de los integrantes de la estructura plural podrá tener participación en menos del 20% de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio establecidos en el numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, conforme al Alcance No. 1, el cual se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 11

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 10:30

¿Cómo se calcula el 20% del nivel de endeudamiento?

Teniendo en cuenta que para el caso de este indicador no tiene nada de sentido que se requiera que cada integrante tenga un nivel de endeudamiento del 15% o menor ya que en

Página 6 de 109

tal sentido el nivel de endeudamiento de la estructura plural sería obligatoriamente 15% o menor lo cual no es el requisito del pliego de condiciones y de esta forma no se estaría calificando en igualdad de condiciones a las estructuras plurales en comparación con las personas jurídicas, cargándole un requerimiento mucho más estricto a las estructuras plurales y es claro que no es la intención del pliego ni de la entidad, por tal motivo pedimos la aclaración de la fórmula matemática a usar para este indicador. Solicitamos y recomendamos que se adende el pliego y es estipule una nota donde se especifique que este indicador no está incluido en el 20% de la capacidad financiera a acreditar por cada integrante de las estructuras plurales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, ninguno de los integrantes de la estructura plural podrá tener participación en menos del 20% de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio establecidos en el numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, conforme al Alcance No. 1, el cual se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 12

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 10:30

¿Es correcto afirmar que para la aplicación de la nota 11 anteriormente mencionada, primero se califica si cada integrante cumple con el 20% de los indicadores y después se utiliza la fórmula descrita en el pliego dependiendo del tipo de estructura plural?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, para el caso de las estructuras plurales efectivamente se verificará en primer lugar que cada integrante cumpla con el 20% de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio establecidos en el numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, conforme al alcance No. 1, el cual se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Posteriormente, se verificará que cada estructura plural cumpla con el cálculo de los indicadores establecidos en el numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, conforme al alcance No. 1, el cual se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 13

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 10:30

Teniendo en cuenta que el numeral 2.3, en su tabla se establece que el cálculo de indicadores financieros para estructuras plurales se realiza con el valor de cada componente de la integrante ponderada por su porcentaje de participación y sumando los componentes, sin embargo en el mismo numeral el pliego establece: Para el caso de Uniones Temporales se realizará de forma ponderada de acuerdo con los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes y suma de componentes.

Para el caso de Consorcios el cálculo de los indicadores financieros se efectuará sumando los correspondientes a cada uno de sus integrantes independiente de su porcentaje de participación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, efectivamente para el caso de Consorcios el cálculo de los indicadores financieros se efectuará sumando los correspondientes a cada uno de sus integrantes independiente de su porcentaje de participación

OBSERVACIÓN 14

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 10:30

¿Es correcto afirmar que la capacidad jurídica de una empresa nacional no requiere ningún tiempo mínimo de constituida para participar?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que su apreciación es correcta.

OBSERVACIÓN 15

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 10:30

En cuanto al numeral 2.1.1 el pliego reza:

La persona jurídica extranjera deberá certificar que cuenta con siete (7) años de haber sido constituida y que su vigencia se extiende por el mismo plazo, contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Nota 1: Si la postulación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentra abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha del cierre, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentra establecida la sucursal.

¿En tal sentido es correcto afirmar que la persona jurídica extranjera deberá certificar 7 años de constituida en el país de origen, sin embargo, la sucursal en Colombia puede estar

Página 8 de 109

constituida en Colombia en cualquier fecha?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA la observación, razón por la cual se eliminará el aparte correspondiente del Numeral 2.1.1 en los Términos de Referencia y se verá reflejado en el documento de Alcance

OBSERVACIÓN 16

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 10:30

En cuanto a la experiencia, donde se dice: contrato de obra ejecutado, terminado y liquidado, en los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA. ¿Es correcto afirmar que si un contrato tiene su fecha de terminación con posterioridad al 28 de febrero del 2009 es válido dentro de este proceso?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, que establece que: El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible así: **MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS DE OBRA, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados (...)** (...) suscritos dentro de los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA. Por lo tanto, para ser válido debe estar suscrito, ejecutado terminado y liquidado con posterioridad al 28 de febrero de 2009.

OBSERVACIÓN 17

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 11:33

Almacenista, técnico en construcción. Página 97

Solicitamos a la entidad que el personal mencionado se permita con formación como bachiller

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 18

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 11:33

Auxiliar de almacén, técnico en construcción. Página 97

Solicitamos a la entidad que el personal mencionado se permita con formación como

Página 9 de 109

bachiller

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 19

- Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 11:33 *Auxiliar SST, Tecnólogo especializado en Salud y Seguridad en el Trabajo. Página 98 Solicitamos a la entidad que el personal mencionado se permita con formación de técnico.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 20

- Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 11:33 *Director de obra. Ingeniero Civil, Arquitecto, o Arquitecto constructor con posgrado en gerencia de proyectos o afines. Página 92 Solicitamos a la entidad que el personal mencionado se permita con más años de experiencia sin especialización. Consideramos que para el presente proyecto la experiencia es demasiado importante más allá de una especialización*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en el numeral 2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, de los términos de referencia, que establece: Equivalencias entre estudios y experiencia.

OBSERVACIÓN 21

- Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 11:33 *Residente de acabados Arquitecto. Página 93 Solicitamos a la entidad que el personal mencionado se permita con formación de constructor civil*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21

Página 10 de

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA la observación; por lo que, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 22

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 11:33

Auxiliar profesional Ingeniero Civil Experiencia específica en ejecución de obras inmobiliarias, con al menos CIENTO VEINTE (120) horas certificadas en modelación y coordinación de proyectos dentro de la metodología BIM. Página 96

Solicitamos a la entidad que se retire el requerimiento de experiencia específica en modelación y coordinación de proyectos dentro de la metodología BIM, para lo cual ya contamos con otro personal BIM

RESPUESTA OBSERVACIÓN 22

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación. La Coordinación BIM se considera fundamental para el éxito del proyecto, que los auxiliares contribuyan eficazmente a la ejecución coordinada y eficiente, incorporando actualizaciones y apoyando al residente BIM en la solución de conflictos y ahorro de tiempo y recursos.

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 23

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 11:33

Auxiliar profesional Arquitecto Experiencia específico en ejecución de obras inmobiliarias, con al menos CIENTO VEINTE (120) horas certificadas en modelación y coordinación de proyectos dentro de la metodología BIM. Página 97

Solicitamos a la entidad que se retire el requerimiento de experiencia específica en modelación y coordinación de proyectos dentro de la metodología BIM, para lo cual ya contamos con otro personal BIM

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación. La Coordinación BIM se considera fundamental para el éxito del proyecto, que los auxiliares contribuyan eficazmente a la ejecución coordinada y eficiente, incorporando actualizaciones y apoyando al residente BIM

Página 11 de

en la solución de conflictos y ahorro de tiempo y recursos.

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 24

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 11:33
Especialista en presupuestos y programación – Ingeniero civil o Arquitecto Página 102
Solicitamos a la entidad que el personal mencionado se permita Especialista en presupuestos y/o programación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 25

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 11:33
Solicitamos a la entidad nos informen cronograma del proyecto, cuál sería la fecha de inicio para le ejecución de actividades del proyecto

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA de los términos de referencia, La etapa de pre-construcción iniciará su ejecución, a partir de la firma del acta de inicio, lo cual deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de los requisitos de ejecución.

OBSERVACIÓN 26

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 11:33
Solicitamos ampliación en el plazo de entrega de las propuestas para el próximo 15 de abril de 2024

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo indicado en el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN, de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 27

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 11:46

1. Se solicita a la entidad modificar los tres años fiscales exigibles, ya que en la página 68 indican que aceptarán 2020, 2021 y 2022, solicitamos admitir año 2023.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que la información financiera de 2023 no es exigible por cuanto este periodo podrá renovarse hasta los primeros 5 días hábiles de abril de 2024, y el plazo de postulación del presente proceso de selección cierra previamente, tal como se establece en el numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN** de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 28

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 11:46

2. *En la página 53 indican que para acreditar existencia y representación legal se deberá certificar que se cuenta con 7 años de haber sido constituida, solicitamos que se modifique por 3 años de constitución.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, razón por la cual se eliminará el aparte correspondiente del Numeral 2.1.1 visible en los Términos de Referencia y se verá reflejado en el documento de Alcance

OBSERVACIÓN 29

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 12:35

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.1 capacidad jurídica página 53 párrafo 2 de los términos de referencia, Los postulantes podrán conformar Estructuras Plurales cuya conformación será de máximo dos (2) integrantes. Solicitamos no restringir la participación de oferentes plurales a dos integrantes y permitir la libre asociación, ya que esta obra es de interés público, y el derecho a la libre asociación está consagrado en el artículo 38 del Título 1 - derechos fundamentales de la constitución política de Colombia, que garantiza el derecho de libre desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 29

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, razón por la cual se eliminará el aparte

Página 13 de

correspondiente del párrafo 5 del Numeral 2.1.1. visible en los Términos de Referencia y se verá reflejado en el documento de Alcance.

OBSERVACIÓN 30

- Mediante correo electrónico enviado el martes 05 de marzo de 2024 a las 12:35
- En los pliegos de condiciones, a página 67 en la Nota 11 (párrafo 6), se restringe el porcentaje mínimo de Participación al 20%. Solicitamos permitir la libre asociación y en consecuencia otorgar libertad en los porcentajes de participación, lo cual es procedente debido a las condiciones tan robustas del pliego.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que el requisito previsto en la nota 11 del numeral 2.2.2 de los términos de referencia no limita la participación de estructuras plurales y por el contrario el porcentaje mínimo de participación en dichas figuras que define la entidad contratante dentro de su discrecionalidad, está orientada a fortalecer y garantizar una de las razones de este tipo de figuras de participación, como es la de compartir riesgos entre los integrantes, quienes finalmente responden solidariamente ante la entidad contratante. En este orden de ideas, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 31

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles 06 de marzo de 2024 a las 11:55
1. Se solicita a la entidad modificar los tres años fiscales exigibles, ya que en la página 68 indican que aceptarán 2020, 2021 y 2022, solicitamos admitir año 2023.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que la información financiera de 2023 no es exigible por cuanto este periodo podrá renovarse hasta los primeros 5 días hábiles de abril de 2024, y el plazo de postulación del presente proceso de selección cierra previamente, tal como se establece en el numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN** de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 32

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles 06 de marzo de 2024 a las 11:55
- 2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA**
- ...Los postulantes podrán conformar Estructuras Plurales cuya conformación será de máximo dos (2) integrantes. En este caso, deberán presentar el documento de constitución de la respectiva estructura plural (FORMULARIO No. 13 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL de los TÉRMINOS DE REFERENCIA), junto con*
- Página 14 de

los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. El anterior requisito va en contravía del derecho a la libre asociación, por lo tanto, les sugerimos que las estructuras plurales de participación no tengan limitación en el número de integrantes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 32

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA la observación, razón por la cual se eliminará el aparte correspondiente del Numeral 2.1.1 visible en los Términos de Referencia y se verá reflejado en el documento de Alcance

OBSERVACIÓN 33

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 06 de marzo de 2024 a las 11:55

2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE. Se otorgará un MÁXIMO CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO (5.75) PUNTOS, y se evaluará de la siguiente manera:

MÁXIMO CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO (5.75) PUNTOS, a quien aporte hasta un (1) contrato de obra ejecutado, terminado y liquidado, en los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CON UN AREA CONSTRUIDA DE MÍNIMO 5.000 M2, en el cual se haya realizado el proceso de CERTIFICACIÓN LEED para la CATEGORÍA GOLD O PLATINO y cuyo grupo ocupacional (de acuerdo con IO establecido en el título K de la NSR-10) corresponda al grupo Institucional, Comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) o Lugares de Reunión. Estos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de proponentes — RUP — Si el postulante está obligado a hacerlo.

Esta asignación de puntaje de la experiencia especifica adicional, restringe la participación de Oferentes, y va en contravía de las directrices de la Presidencia de la República, la cual está promoviendo que los pliegos de condiciones no direccionen la adjudicación a un solo proponente. Por lo anterior, les solicitamos eliminar o cambiar la asignación del puntaje de la experiencia especifica adicional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 33

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación, y se mantiene lo indicado en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE de los términos de Referencia

OBSERVACIÓN 34

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 06 de marzo de 2024 a las 11:55

Página 15 de

En consonancia con el punto anterior, los requisitos para el asesor LEED, están exagerados, y teniendo en cuenta las condiciones del país, no se encuentra este perfil profesional, para poder vincularlo al proyecto, siendo de imposible cumplimiento los requisitos para el asesor LEED.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 34

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 35

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 06 de marzo de 2024 a las 12:35

[...] en lo concerniente a la restricción de participación de oferentes y al porcentaje mínimo establecido. En ese sentido, Colombia compra eficiente, mediante radicado No. 2201913000003195, del 13 de mayo de 2019, aclara sin lugar a dudas que en el marco de la ley 80 de 1993, las figuras de consorcios y uniones temporales son negocios jurídicos de carácter privado para que dos o más personas se asocien para la presentación y ejecución de un contrato estatal, y su naturaleza es aunar esfuerzos para alcanzar el fin de la contratación.

La mencionada respuesta aclara que la ley no exige límites al porcentaje de participación, y que de hacerlo estaría incurriendo en una posible violación de los derechos constitucionales de asociación y libre empresa, y de los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva. Adjuntamos la mencionada respuesta y los fundamentos legales en que se ampara.

Invocando los principios de la contratación pública en Colombia, solicitamos eliminar los requisitos de porcentajes mínimos para participación, y la cantidad de integrantes de las figuras asociativas, para evitar que los pliegos estén en contravía de las disposiciones legales y se permita la participación a un número más amplio de empresas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 35

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que el requisito previsto en la nota 11 del numeral 2.2.2 de los términos de referencia no limita la participación de estructuras plurales y por el contrario el porcentaje mínimo de participación en dichas figuras que define la entidad contratante dentro de su discrecionalidad, está orientada a fortalecer y garantizar una de las razones de este tipo de figuras de participación, como es la de compartir riesgos entre los integrantes, quienes finalmente responden solidariamente ante la entidad contratante. En este orden de ideas, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 36

Página 16 de

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 06 de marzo de 2024 a las 12:35

1. Se solicita a la entidad aclarar si se debe cumplir los indicadores financieros con el mejor de los últimos 3 años fiscales, o se debe cumplir en cada uno de los 3 años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 36

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, los términos de referencia establecen lo siguiente en el numeral 2.3. **REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

"La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales exigibles (esto es 2020, 2021 y 2022), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP, **teniendo en cuenta el año fiscal en el que los indicadores de capacidad financiera presenten el mejor desempeño en forma conjunta**" (texto original sin negrilla).

Por lo anterior, se aclara que se verificarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada postulante, esto significa que se examinarán los años certificados en el RUP y se escogerá para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al postulante cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

OBSERVACIÓN 37

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 06 de marzo de 2024 a las 12:35

Solicitamos ampliación en el plazo de entrega de las propuestas para el próximo 15 de abril de 2024, debido a la complejidad del proyecto y la naturaleza del contrato es necesario revisar a profundidad cada una de las actividades del proyecto, es necesario actualizar diferentes precios ya que el proceso volvió a ser publicado varios meses después al estudio inicial que se había realizado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 37

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo indicado en el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN, de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 38

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 06 de marzo de 2024 a las 12:35

Solicitamos aclaración acerca del manejo ambiental del proyecto, según entendemos la entidad AMVA ha realizado requerimiento para reubicación de ciertas especies de árboles. Queremos preguntar si estos requerimientos ya fueron cumplidos por parte de el

Página 17 de

CONTRATANTE, en caso negativo queremos saber cuándo iniciaría realmente la ejecución del proyecto y de qué manera puede afectar el valor de la propuesta de los postulantes en el presente proceso de licitación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 38

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que actualmente se surte la etapa final del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados CM5.08.23258 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA). Así mismo, se informa que con a relación a este trámite se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO y el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de los términos de Referencia, los cuales se pueden consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 39

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:19

1. Dentro de las obligaciones de carácter específico indican que se debe realizar en la ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN, la revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, verificación, aceptación y apropiación de los diseños. Consideramos que si bien podemos adelantar dichas actividades, bajo la figura de Administración Delegada, la responsabilidad debe seguir siendo de los diseñadores originales, y los costos asociados que se puedan generar por efectos de estudios y diseños deberán ser reembolsados al Contratista. Más aún, teniendo en cuenta que solo dos meses son insuficientes para abarcar la totalidad de estudios y diseños de cada una de las disciplinas incluidas en el proyecto. Por lo anterior, solicitamos sea eliminada la anterior obligación, o en su defecto, limitar y definir claramente hasta dónde llega la responsabilidad del Constructor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 39

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 40

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:19

2. Dentro de las obligaciones de carácter técnico indican que se debe tramitar y obtener las aprobaciones de las conexiones definitivas de los servicios públicos de energía y gestionar los permisos necesarios para adelantar las obras civiles, debido a que estos trámites toman un tiempo prolongado, y en algunos casos incierto, por parte de las entidades, solicitamos aceptar que se realice una entrega quedando pendiente estas conexiones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 40

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA,

Página 18 de

se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, toda vez que se requiere terminar un edificio completamente funcional; sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 41

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:19

En la forma de pago indican que el contratista administrador delegado deberá abrir una cuenta bancaria de uso exclusivo para la ejecución del contrato, lo cual se requiere para el pago del anticipo y la consecución de las garantías dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción de la minuta contractual, solicitamos ampliar el plazo ya que está muy reducido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 41

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que luego de verificar los requisitos y tiempos promedios que se demora en abrir una cuenta bancaria en Colombia, ya sea online o presencial, se ratifica que 5 días hábiles son razonables para acreditar este trámite, razón por la cual no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN 42

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:19

En la cláusula penal indican En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente CONTRATO, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor causado del contrato en la fecha del incumplimiento. Sugerimos que: (i) sea bilateral, (ii) pagada la pena por incumplimiento total, no haya lugar a exigir el cumplimiento del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 42

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que lá cláusula penal en el presente proceso está prevista a favor del Contratante en uso de la facultad discrecional de estructurar los términos de referencia de la convocatoria pública, motivo por el cual en caso de incumplimiento en perjuicio del contratista, éste debe acudir a la normatividad y mecanismos de solución de controversias contractuales de régimen privado aplicable al contrato a suscribir para el reconocimiento y tasación de eventuales perjuicios. Y en cuanto a la segunda solicitud, se aclara que un eventual incumplimiento parcial que genere perjuicios al Contratante y que dé lugar a hacer efectiva la cláusula penal para resarcir los perjuicios causados, no da lugar por sí misma a exonerar al contratista del cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Por lo expuesto no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN 43

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:19

1. DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERACIONAL.

En el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, la Nota 11 que obra en la página 67 dice así:

Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Ninguno de los integrantes de la estructura plural podrá tener participación en menos del 20% DE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA. Conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. (Negrilla 2 fuera de texto)

Debido a las condiciones de desaceleración de la industria de la construcción, las empresas del gremio se han visto afectadas, y sus indicadores financieros lo reflejan.

Por otra parte, tratándose de un contrato de administración delegada, se debe considerar lo siguiente:

a) Los gastos reembolsables se pagan mensualmente, por parte del fideicomiso, y b) el contratista administrador delegado de acuerdo con la estimación del programa de pagos de honorarios, percibirá sus ingresos de la siguiente manera, y la participación de ellos, sobre el presupuesto oficial, se muestra a continuación.

La financiación real por parte del administrador delegado, son sus honorarios que, en el peor escenario, llegan al 2.3% del presupuesto oficial del proceso. Y la incidencia total es del 11.36% del mencionado presupuesto. Desde otro punto de vista, el respaldo para las garantías del contrato, donde se requiere demostrar solidez financiera es primero, de resorte de los subcontratistas, y aún bajo el entendido que el administrador delegado representa un respaldo para la entidad, la expedición de garantías es discrecional de las aseguradoras, y pueden intervenir otros aspectos como experiencia de las empresas, y cumplimiento a lo largo de la relación comercial entre otras.

Luego si la entidad contratante está amparada por suficientes garantías, y el administrador delegado solo debe financiar sus propios honorarios, no se ve una razón para que se exija este requisito tan alto, y máxime cuando la figura de consorcio conlleva a que la responsabilidad sea solidaria y mancomunada entre los consorciados.

Por lo anterior, solicitamos reducir la participación mínima de los integrantes en la capacidad financiera requerida al 15%, y modificar la nota 11 en ese sentido, así:

Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Ninguno de los integrantes de la estructura plural podrá tener participación en menos del 15% DE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA. Conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y

Página 20 de

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. (Negrilla 2 fuera de texto)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 43

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que conforme al análisis del sector y para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, se considera necesario que la capacidad financiera de los integrantes de las estructuras plurales sea igual o superior al 20% de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio establecidos en el numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, conforme al Alcance No. 1, el cual se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 44

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:27
- De acuerdo con los hitos establecidos para el pago de honorarios, se solicita modificar el alcance del hito 5, debido a que en el mes 26 se supedita al cumplimiento del 100% de las redes del proyecto. Esto no es posible, porque se debe tener en cuenta que la construcción total de las redes se hace hasta etapas muy avanzadas de obra y estarían terminándose hacia el mes 31, por lo tanto, esta es una condición de imposible cumplimiento para el administrador delegado y lo conllevaría a no percibir sus honorarios.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 44

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, a través del alcance No. 1 se modificó parcialmente el numeral 1.6.2 FORMA DE PAGO, de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 45

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:27
- Solicitamos aclarar, ¿los costos de la plataforma, a cargo de quién están, quien es el propietario, y una vez finalizado el proyecto cómo se hace la migración de datos a quien quede en custodia de la información?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 45

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**,

Página 21 de

se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1.6.1. VALOR DEL CONTRATO y 2.4 POSTULACIÓN ECONÓMICA, de los Términos de Referencia; los Software hacen parte de los costos asociados a papelería y equipos de oficina, que se incluyen en los gastos Generales Fijos, considerados como costos mensuales, a partir del valor propuesto en la postulación económica.

Además, el contratista Administrador delegado entregará la información completa una vez finalice el contrato y se cuente con las respectivas aprobaciones de Interventoría.

OBSERVACIÓN 46

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:27

En varias partes del pliego, se menciona que el alcance del contrato para el administrador delegado puede ser hacer los ajustes al diseño y complementarlos, sin que se generen costos adicionales, entre ellos los siguientes:

En la página 14 párrafo 1, a la letra dice:

En la página 15 párrafo último y primero de la página 16, se establece como responsabilidad del contratista Hacer la coordinación BIM, y no solo de la fase 1 sino del proyecto completo, con cargo a los honorarios del administrador.

En ese mismo sentido, los pliegos endilgan la responsabilidad de los diseños, al contratista administrador delegado para la construcción, y que este último asuma los costos inherentes al diseño, los cuales son responsabilidad de la consultoría de diseño, y que ya debieron ser pagados. Los pliegos lo expresan así:

Revisando la información entregada, la entidad presenta los planos, pero no así el modelo 3D coordinado. Esta información es necesaria para revisar el nivel LOD de desarrollo, y dimensionar el posible alcance de los complementos solicitados en los numerales mencionados anteriormente.

Por lo anterior, solicitamos acceso al modelo coordinado del proyecto con el fin de evaluar posibles interferencias, y nivel LOD de entrega.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 46

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, a través del contrato 26/002/2021, cuyo objeto es Realizar los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 N° 52-28, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra; se desarrolló el Modelo BIM de los diseños del proyecto, con un nivel de detalle que permite obtener toda la Información necesaria para los procesos constructivos y la generación de documentos correspondientes.

Página 22 de

La Coordinación BIM se considera fundamental para el éxito del proyecto, porque permite incorporar actualizaciones y ajustes necesarios, evitar conflictos y errores durante la construcción, identificar problemas antes de la ejecución y ahorra tiempo y recursos.

Además, el Modelo BIM desarrollado para el proyecto cuenta con un nivel de desarrollo (LOD) 350. Esta información se entregará a quien quede seleccionado en el presente proceso

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 47

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:27

Durante la fase de apropiación de diseños, estimada en dos meses, la entidad solicita la Elaboración y Entrega del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO, con el siguiente alcance:

El presupuesto de costo directo presentado como información, solo contiene cantidades y no precios de referencia. Si la entidad solicita elaboración del presupuesto definitivo, a este nivel, solicitamos aclarar si este costo lo incluiría la entidad dentro de los gastos reembolsables, porque en principio se entendería que el administrador delegado debe revisar lo ejecutado y pagado por el contratante en la consultoría, y no hacer de nuevo un trabajo previo a la fase de construcción. Adicionalmente, y con ese nivel de entregables, dos meses no es suficiente para realizar este trabajo, y se solicitan mínimo 4 meses para esta fase.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 47

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite, dentro de las obligaciones de carácter específico se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad.

Así mismo: Elaborar y entregar el PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1: Tomando de base los estudios técnicos y diseños con los que cuenta el proyecto, así como el presupuesto que soporta el Costo Directo de La Construcción - Fase 1 , el Contratista junto a la Interventoría deberán elaborar el Presupuesto Detallado Definitivo - Fase 1, en la etapa de pre construcción.[...]

Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta en su postulación los gastos asociados a los ajustes o actualizaciones de los presupuestos.

OBSERVACIÓN 48

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:27

Durante la fase de apropiación de diseños los pliegos dicen lo siguiente en la página 18 – párrafo 7 y 8, para ejecutarse durante la fase de apropiación de diseños – dos meses

Solicitamos definir el alcance de Elaborar la coordinación BIM de los estudios y diseños apropiados, porque esto implica que el modelo que se entregue NO está coordinado, y en ese sentido reiteramos la solicitud a la entidad, de entregar el modelo 3D coordinado, que esperaríamos esté en LOD 350 como mínimo

RESPUESTA OBSERVACIÓN 48

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que, a través del contrato 26/002/2021, cuyo objeto es Realizar los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 N° 52-28, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra; se desarrolló el Modelo BIM de los diseños del proyecto, con un nivel de detalle que permite obtener toda la Información necesaria para los procesos constructivos y la generación de documentos correspondientes.

La Coordinación BIM se considera fundamental para el éxito del proyecto, porque permite incorporar actualizaciones y ajustes necesarios, evitar conflictos y errores durante la construcción, identificar problemas antes de la ejecución y ahorra tiempo y recursos.

Además, el Modelo BIM desarrollado para el proyecto cuenta con un nivel de desarrollo (LOD) 350. Esta información se entregará a quien quede seleccionado en el presente proceso

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 49

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:27

La condición del contrato implica obtener la certificación LEED, en los siguientes términos contenidos en la página 18, párrafo 9

Solicitamos aclarar cuál es la carga de información que se espera para el modelo as built

Página 24 de

respecto de este componente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 49

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que, lo que se espera del modelo as built es una representación fiel de cómo se lograron los créditos LEED GOLD durante la construcción. Donde se documente y valide cada aspecto relevante para cumplir con los estándares de sostenibilidad.

Por lo tanto, el Action Plan debe incluir una descripción detallada de cómo se abordarán los requisitos de los créditos específicos para la certificación como eficiencia energética, uso de materiales sostenibles, calidad del aire interior, etc. El modelo as built debe reflejar cómo se cumplen estos requisitos.

El modelo debe mostrar la ubicación precisa de elementos sostenibles que contribuyen a los créditos LEED como paneles solares, vegetación, sistemas de recolección de agua de lluvia, etc. También debe reflejar datos reales de consumo de energía, agua y otros recursos.

OBSERVACIÓN 50

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:27
En la página 22, se solicitan los entregables según lista de usos BIM, hasta modelo BIM final, de acuerdo con lo consignado en los pliegos:

Y en la página 23, párrafo 5, está lo siguiente:

¿La cantidad de USOS BIM, son discretionales, y de acuerdo con las necesidades reales del proyecto, o se deben incluir todos los usos definidos del PENN STATE?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 50

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que, se espera que se seleccionan los usos BIM relevantes según las necesidades específicas del proyecto. En este enfoque, se incluirían los usos BIM que tengan un impacto significativo en la construcción, operación o mantenimiento del edificio. No se agregarían elementos innecesarios. La decisión final de la cantidad de usos debe ser tomada en conjunto con la interventoría.

OBSERVACIÓN 51

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:28
1. Solicitamos eliminar la cláusula que se refiere a la conformación de los postulantes plurales, con un máximo de integrantes de 2, requisito que está en el numeral 2.1.1. En la página 53, debido a que con esto se impide la libre participación en la conformación de consorcios y uniones temporales

RESPUESTA OBSERVACIÓN 51

Página 25 de

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA la observación, razón por la cual se eliminará el aparte correspondiente del párrafo 5 del Numeral 2.1.1. visible en los Términos de Referencia y se verá reflejado en el documento de Alcance.

OBSERVACIÓN 52

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:28

2. De igual forma, retirar el porcentaje mínimo de participación por socio del 20% en la capacidad financiera requerida, en los que solicitan en el numeral 2.2.2. – nota 11 (página 67). Esto impide la participación de empresas que tienen la experiencia, pero que sus indicadores no alcanzan a cumplir con lo exigido, adicionalmente la naturaleza de un proponente plural es la fortaleza que independientemente, no se alcanza. Si no se retira esta condición, por lo menos solicitamos reducirla al 12%, para permitir la participación de un mayor número de empresas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 52

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que el requisito previsto en la nota 11 del numeral 2.2.2 de los términos de referencia no limita la participación de estructuras plurales y por el contrario el porcentaje mínimo de participación en dichas figuras que define la entidad contratante dentro de su discrecionalidad, está orientada a fortalecer y garantizar una de las razones de este tipo de figuras de participación, como es la de compartir riesgos entre los integrantes, quienes finalmente responden solidariamente ante la entidad contratante. En este orden de ideas, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 53

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 12:28

3. Aclarar, para la experiencia en contratos de edificaciones nuevas que incluyan ampliación en un solo proyecto, lo siguiente: ¿Solo se tendrá en cuenta el área y el valor de la obra nueva ejecutada en el contrato?; porque la forma en que está redactado el requisito puede prestarse a entender que se puede acreditar el área cubierta total y valor total, es decir incluir la obra nueva y la obra preexistente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 53

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite reiterar lo establecido en la nota 12 del numeral 2.2.1: Para acreditar la experiencia específica admisible, las certificaciones de CONTRATOS DE EDIFICACIONES NUEVAS en cuyo OBJETO SE INCLUYAN ACTIVIDADES DE AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES que se hayan ejecutado en UN (1) SOLO PROYECTO. SÓLO se tendrán en cuenta los valores contratados y el área construida cubierta del proyecto acreditado.

Para contratos de este tipo se requiere que los postulantes aporten la Licencia de
Página 26 de

Construcción del proyecto, adicionalmente a los documentos requeridos para certificar la experiencia establecidos en los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA en donde se debe establecer claramente el Área Construida Cubierta de Obra Nueva, el Área Construida de ampliación y los valores desagregados de cada una de las mismas.

Por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el Área Construida Cubierta de Obra Nueva.

OBSERVACIÓN 54

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:14

Como es bien sabido, la industria de la construcción atraviesa momentos difíciles, y por ello, y en virtud del principio de pluralidad de oferentes, solicitamos eliminar o reducir la mínima participación de los asociados plurales en los indicadores solicitados. Sugerimos exigir una participación individual por parte del integrante en dichos indicadores inferior al 20%, y proponemos dejarla en el 10%

RESPUESTA OBSERVACIÓN 54

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que conforme al análisis del sector y para asegurar el cumplimiento del objeto contractual se considera necesario que la capacidad financiera de los integrantes de las estructuras plurales sea igual o superior al 20% de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio establecidos en el numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, conforme al Alcance No. 1, el cual se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 55

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:14

Por otra parte, Colombia compra eficiente indica que la rentabilidad de activos y de patrimonio no sea negativa. En consonancia con la situación del sector solicitamos reducir estos indicadores a cero o a un punto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 55

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que conforme al análisis del sector y para asegurar el cumplimiento del objeto contractual se considera necesario que los postulantes demuestren una óptima capacidad organizacional mediante una rentabilidad del patrimonio y del activo superior al 0,05 y 0,02, respectivamente.

OBSERVACIÓN 56

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:39
- Buenas tardes, me permito solicitar el nuevo enlace donde puedo bajar los documentos correspondientes al proceso en mención.*
- Agradecemos nos indiquen donde podemos obtener los documentos.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 56

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 57

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:45
1. *Solicitamos no se limite la cantidad de participantes para efectos de la conformación de la estructural plural*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 57

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA la observación, razón por la cual se eliminará el aparte correspondiente del párrafo 5 del Numeral 2.1.1. visible en los Términos de Referencia y se verá reflejado en el documento de Alcance.

OBSERVACIÓN 58

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:45
1. *Solicitamos que para efectos de la asignación de puntaje por criterios de mayor experiencia y/o calidad de experiencia se considere esta puntuación para oferentes que acrediten mayor cantidad de área a la solicitada en los términos de referencia*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 58

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite aclarar que NO SE ACEPTA la observación, manteniendo lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 59

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:45
2. *No limitar la experiencia a los últimos 15 años y permitir experiencias con mayor tiempo de ejecución teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el paso del tiempo, sino que por el contrario los proponentes adquieren más en la medida en que continúen con sus actividades de forma excepcional.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 59

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 60

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:45

3. Respecto a la asignación de puntajes según numeral 2.5.1 la entidad establece que para ser beneficiarios de esta puntuación se puede acreditar con edificaciones cuyo uso de ocupación se enmarque dentro del título K de la NSR-10 y da las siguientes opciones (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) con un área construida mínimo de 5.000 M2.

De la anterior solicitud surge el siguiente interrogante ¿si en un contrato ejecutado que se enmarca dentro de las condiciones del TITULO K y existe dentro de sus actividades un capítulo donde se evidencia la construcción de un laboratorio el valor y el área de esta certificación se tomara por el valor total del contrato o solo lo que corresponde al capítulo de la construcción y/o intervención del laboratorio?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 60

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 61

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:45

1. Solicitamos que para la acreditación de los indicadores financieros (capital de trabajo, patrimonio y capacidad de contratación k residual) los mismos sean exigidos sobre el 20% del costo directo teniendo en cuenta que el proceso es bajo la modalidad de administración delegada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 61

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que en el análisis del sector efectuado en la etapa precontractual fue posible establecer que los potenciales postulantes pueden demostrar la capacidad financiera y organizacional exigida en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 62

Página 29 de

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 1

Se solicita de manera respetuosa a la Entidad, ampliar el plazo de entrega de la documentación requerido en la obligación 1.4.2.1.2 de CINCO (5) días hábiles a DIEZ (10) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que las compañías aseguradoras realizan los análisis de riesgos con relación al monto y complejidad del proyecto a contratar y que estos tiempos pueden ser mayores a los establecidos en los Términos de Referencia.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el personal que se requiere para desarrollar el contrato, no se encuentra totalmente contratado por las empresas, se deben adelantar los respectivos procesos de preselección los cuales toman cierto tiempo

RESPUESTA OBSERVACIÓN 62

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 63

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 2

De acuerdo con lo establecido en la obligación 1.4.2.1.3 solicitamos se indique en que rubro del presupuesto estimado del presente proceso (Gastos Reembolsables u Honorarios) se contemplaron los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes a los que haya lugar, y si la entidad realizó un Estudio de mercado específico para estos ajustes en el dado caso de ser requerirlos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 63

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite reiterar que dentro del numeral 1.6.1. VALOR DEL CONTRATO, en el párrafo que trata sobre HONORARIOS FIJOS, se indica entre otros que, el valor correspondiente a este costo se definirá con un valor fijo sobre el Costo Directo de la Construcción; se han estimado entre otros [...] Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes en caso de que sean necesarios, coordinación BIM de los Estudios y Diseños, durante la apropiación y la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 64

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 3

Página 30 de

De acuerdo con lo establecido en la obligación 1.4.2.1,3, en relación con la entrega del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO — FASE 1, se requiere que la Entidad del respectivo acceso o actualice los permisos de acceso del link de descarga de la documentación Anexa, establecida en el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ya que hasta la fecha no se ha podido tener esta información y así imposibilita revisar los temas presupuestales y la identificación y análisis financiero y de costos del proyecto. (Se anexa imagen en donde no se permite el acceso por que dice que el vínculo se ha quitado).

Sin embargo, se le solicita a la Entidad, que por favor aporte la TOTALIDAD (ITEM, CANTIDADES, UNIDAD DE MEMDIDA, VALOR UNITARIO Y VALOR TOTAL POR CADA ACTIVIDAD A EJECUTAR) del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1, el cual refieren se puede consultar en el anexo técnico NO 4 de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA sin embargo, para la Invitación Pública No. 03 de 2023, el documento que fue referenciado con este nombre, sólo contemplaba el ítem o actividad contractual y la cantidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 64

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 65

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 4

Se solicita a la Entidad, informar cual es la fecha de cierre del presupuesto presentado en los mencionados anexos de los términos de referencia y si por parte de la Agencia Nacional Inmobiliaria se han realizado actualizaciones a los precios o valores del mismo a la fecha de apertura del presente proceso de selección; lo anterior teniendo en cuenta que el Proceso de Selección Simplificada No. 06 de 2023 cuyo objeto era REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, el cual fue terminado anticipadamente el 20 de junio de 2023, y la fecha de publicación del proceso de selección correspondió al 28 de marzo de 2023, lo cual indica que de esa fecha a la fecha de publicación de la INVITACIÓN PRIVADA NO. 03 DE 2023, transcurrieron aproximadamente OCHO (8) meses, lo cual incidirá en los costos de las actividades y la proyección de estos en el tiempo. Así mismo, y teniendo en cuenta que el proceso de selección correspondiente a la INVITACIÓN PRIVADA NO. 03 DE 2023, se publicó el 10 de noviembre de 2023 y su declaratoria de FALLIDO se publicó el 23 de febrero de 2024 y que al parecer no hubo variación alguna en el valor del proyecto a pesar de haber transcurrido casi UN (1) AÑO de la publicación del primer proceso y casi CUATRO (4) MESES después de la publicación de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 de 2023.

Página 31 de

RESPUESTA OBSERVACIÓN 65

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en el numeral 1.7.3.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, 1.4.2.1.3. [...] Elaboración y entrega del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1: Tomando de base los estudios técnicos y diseños con los que cuenta el proyecto, así como el presupuesto que soporta el Costo Directo de La Construcción - Fase 1 , el Contratista junto a la Interventoría deberán elaborar el Presupuesto Detallado Definitivo - Fase 1, en la etapa de pre construcción.

OBSERVACIÓN 66

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 5

De acuerdo con lo establecido en la obligación 1.4.2.1.3, en relación con la entrega del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1, y más exactamente con lo extraído de la obligación en donde dice que: (...) El resultado del presupuesto no podrá sobrepasar el Costo Directo de la Construcción — Fase 1 y la ejecución física deberá como mínimo garantizar la entrega y puesta en operación del alcance definido como Fase 1 del proyecto, el cual se puede consultar en el Anexo Técnico NO 4, de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA. (Se solicita se informe cuáles son las acciones que se tomaran por parte de la Entidad para mitigar el riesgo de un mayor valor de la FASE 1 del proyecto, en el caso que el presupuesto sobrepase el Costo Directo de la Construcción de la Fase 1, o, que se deba reducir el alcance de la Fase 1, ya que hay un riesgo muy alto en relación con la volatilidad del dólar y los precios de materiales requeridos para la construcción del edificio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 66

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite reiterar, lo establecido en el numeral 1.9.1 VALOR DEL CONTRATO de los términos de referencia, y lo indicado en el numeral 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, 1.4.2.1.3, se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] El PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO – FASE 1, será presentado ante el Comité de Adquisiciones para su aprobación, además que [...] El alcance de la Fase 1, podrá ser objeto de ajuste, bajo previa aprobación del Comité de Adquisiciones.

Así mismo, se informa a través del Alcance 1 se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, de los términos de Referencia, los cuales se pueden consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 67

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 6

De acuerdo con lo establecido en la Obligación 1.4.2.1_3, en relación con la viñeta 10, en donde se requiere adoptar y poner en ejecución el Plan Ambiental, solicitamos se informe si el proyecto ya cuenta con la totalidad de permisos de tala y aprovechamiento forestal expedidos y aprobados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), o en qué estado se encuentran los mismos; teniendo en cuenta que para la INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 de 2023, se revisó el Auto No. 00-004084 del 29 de noviembre del 2023, expedido por el Área

Metropolitana del Valle de Aburrá — AMVA, y se evidenció que aún no hay permiso de tala y aprovechamiento forestal para el proyecto, lo cual incide en los tiempos de ejecución del mismo al momento del inicio de la obra, impactando así los costos del proyecto de construcción y asimismo, de la totalidad de empresas que tendrían que ver con el proyecto (administrador delegado, contratistas, subcontratistas, interventor, entre otros). De acuerdo con el documento referenciado anteriormente, vemos que este, establece que se debe replantear el diseño y planteamiento del proyecto con el fin de integrar y conservar dos (2) individuos arbóreos, los cuales se encuentran en la huella del edificio. Esto conllevaría no sólo a hacer ajustes menores del proyecto, sino a replantear el diseño de manera drástica puesto que afectaría la construcción desde los sótanos proyectados, generando un reproceso mucho mayor que no podría estar dentro del plazo de Preconstrucción y alistamiento establecido en los Términos de Referencia y pueden afectar el inicio del proyecto e impactar en la ejecución del proyecto en relación con los tiempos y costos del mismo. Así mismo, se requiere que se habilite el acceso al vínculo de la información anexa al Proceso de Selección ya que esto no permite la revisión total de la información para poder presentar una propuesta con el conocimiento de la totalidad de variables del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 67

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que actualmente se surte la etapa final del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados CM5.08.23258 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA). Así mismo, se informa que con a relación a este trámite se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO y el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de los términos de Referencia, los cuales se pueden consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 68

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 7

De acuerdo con lo establecido en la obligación 14.2.1.3, en relación con el Plan de Ejecución BIM (BEP), se le solicita a la Entidad informar lo siguiente:

Página 33 de

1. ¿Los estudios y diseños cuentan con el desarrollo del modelo BIM o se debe realizar desde el inicio por parte del Administrador Delegado o el Constructor?
2. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿En qué nivel de desarrollo (LOD) se encuentra el modelo aportado por la Entidad?
3. ¿Se informe si el modelo BIM del proyecto, se encuentra dentro de los Anexos del proyecto establecidos en el link referido en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia? Ya que a la fecha no se ha podido acceder a la información técnica del proyecto
4. En el caso que la respuesta sea negativa, ¿En qué momento se entregará dicho insumo por parte de la Entidad?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 68

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que, a través del contrato 26/002/2021, cuyo objeto es Realizar los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 N° 52-28, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra; se desarrolló el Modelo BIM de los diseños del proyecto, con un nivel de detalle que permite obtener toda la Información necesaria para los procesos constructivos y la generación de documentos correspondientes.

La Coordinación BIM se considera fundamental para el éxito del proyecto, porque permite incorporar actualizaciones y ajustes necesarios, evitar conflictos y errores durante la construcción, identificar problemas antes de la ejecución y ahorra tiempo y recursos.

Además, el Modelo BIM desarrollado para el proyecto cuenta con un nivel de desarrollo (LOD) 350. Esta información se entregará a quien quede seleccionado en el presente proceso

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 69

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51
Observación No. 8

Página 34 de

De acuerdo con lo establecido en las OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO en el ítem 1.4.2.1.6 en relación con el PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO FASE 1; en su párrafo final - garantizar la inclusión de actividades con ocurrencia factible, con lo cual la posibilidad de tener variaciones presupuestales o ausencias por errores de omisión, se minimicen; se solicita a la entidad sea aclarado el término se minimice dando así, la proporción, monto y/o definición literal recibida para este proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 69

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 70

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 9

En concordancia con la obligación 1.4.2.1.9, en donde se refiere a la conexión del proyecto al Distrito Térmico de LA ALPUJARRA, se solicita se informe, si el proyecto ya se encuentra inscrito en EPM para tal fin, los estudios y diseños tuvieron en cuenta esta condición y si los propietarios del proyecto ya realizaron los trámites previos para que este pueda ser incluido en Distrito Térmico LA ALPUJARRA.

Así mismo, se informe si esta documentación hace parte del Anexo Técnico establecido en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia, lo anterior teniendo en cuenta la imposibilidad de acceder a esta documentación.

De otro lado, se informe si los costos asociados a la inclusión, aplicación y vinculación del proyecto al Distrito Térmico de LA ALPUJARRA, los asume la Entidad o si están cargados en algún rubro del presupuesto del Costo Directo del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 70

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite indicar que a través del alcance N°1 se modificó lo establecido en el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Anexo 5: Permisos y resoluciones aplicables, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 71

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 10

En concordancia con la obligación 1.4.2.2.10 en el cual se indica que el contratista debe gestionar el trámite y la obtención del certificado LEED, se solicita que esta obligación sea a

Página 35 de

cargo directamente del propietario del proyecto y no del contratista. Es de aclarar que el contratista hará su mejor gestión en el proceso ya que esta es una actividad de gestión más no de resultado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 71

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite aclarar que NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.4.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, que establece en su obligación 1.4.2.2.10: Gestionar el trámite y la obtención del certificado LEED en la categoría otorgada al proyecto por parte de la U.S. Green Building Council. Deberá realizar los ajustes necesarios, en caso de requerirse, al diseño y obras para la consecución de la mencionada certificación. El pago de la certificación estará a cargo del CONTRATANTE.

OBSERVACIÓN 72

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 11

Se solicita de manera respetuosa a la Entidad, ampliar el plazo de entrega de la documentación de CINCO (5) días hábiles a Diez (10) días hábiles, la entrega de las hojas de vida del equipo y sus respectivos soportes, teniendo en cuenta que el personal que se requiere para desarrollar el contrato, no se encuentra totalmente contratado por las empresas, y se deben adelantar los respectivos procesos de preselección los cuales toman cierto tiempo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 72

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 73

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 12

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5.3 CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES, de los términos de referencia, se solicita a la de manera atenta aportar como anexo a los mismos Términos de Referencia, cuál será el reglamento, condiciones, parámetros, normas o protocolos que regirán el Comité de Adquisiciones, así como las instancias del mismo, ya que esto debe establecerse con el fin de garantizar la independencia del contratista, la responsabilidad y buena ejecución del contrato mediante la metodología por Administración Delegada, con el fin de evitar que los participantes del mismo se conviertan en juez y parte o corresponsables de la selección de subcontratistas y en la ejecución y administración misma de los recursos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 73

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 74

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 13

En relación con el numeral 1.5.6 ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES, de los términos de referencia, se solicita a la Entidad de manera respetuosa, modificar la integración del Comité de Adquisiciones planteado ya que en la actualidad se establece que la integración del mismo estará conformado por la ANIM con la mayor participación DOS (2) miembros y por ende derecho a DOS (2) votos en la toma de decisiones y aprobaciones y el Contratista Administrador delegado sólo con la participación de UN (1) miembro y así mismo UN (1) voto para las definiciones, y aprobaciones, perdiéndose así la independencia, autónoma en relación con la toma de decisiones de la contratación de los subcontratistas de obra y proveedores en el dado caso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 74

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 75

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 14

En caso de mantener dicha estructura el Comité de Adquisiciones, en donde la ANIM tendrá la mayoría de votos para la toma de decisiones, se solicita, que tanto en la matriz de riesgos, en las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en la totalidad del clausulado al que haya lugar en el contrato se establezca una responsabilidad compartida entre el Contratista Administrador Delegado y la Agencia Nacional Inmobiliaria, teniendo en cuenta la co-responsabilidad en la toma de decisiones dentro del mencionado Comité.

De acuerdo con lo establecido por el Concejo de Estado, este aclaró que 'el contrato de obra por administración delegada es aquel negocio jurídico en el que el contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del convenio, a cambio de unos honorarios que pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo. Así, el administrador delegado frene, como obligación esencial, la de tomar bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, de conformidad con las cláusulas del respectivo contrato, la cual es de propiedad de la entidad estatal. En el evento de que el administrador delegado celebre subcontratos para efectos de la ejecución de/ objeto convenido, finaliza el fallo, él será el único responsable de los mismos (C. P. María Adriana Marín).)

Página 37 de

Así las cosas solicitamos la modificación de la estructura y los integrantes del Comité de Adquisiciones de la siguiente manera:

Integración:

Contratista Administrador Delegado (1 Voto)

Representante Legal del Contratista Administrador Delegado o su delegado - 1 Voto.

Contratista Interventoría (1 Voto)

Representante Legal de la Interventoría o su delegado — 1 Voto.

La ANIM (1 voto)

Dirección General o, la Subdirección de Estudios y Ejecución de Proyectos o su delegado — 1 Voto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 75

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 76

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 15

Con el fin de cumplir con los principios rectores para la selección establecidos en el Artículo 6 del Manual Operativo Versión No. 9 del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable y Pagos No, 102 de 2016, y Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable y Pagos No. 57 de 2013 en los que se pueden enunciar entre otros la imparcialidad y la selección objetiva, los cuales se encuentran correlacionados con los principios que rigen la contratación estatal como la igualdad, la selección objetiva y la libre concurrencia; y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes y participantes en el proceso de selección mediante la invitación Pública No. 05 de 2024, se solicita a la Entidad MODIFICAR la limitación en el tiempo de la experiencia de las empresas interesadas en participar en el mismo, establecida en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, de términos de referencia, el cual se encuentra en QUINCE (15) AÑOS, contados a partir de la publicación de los términos de referencia, ya que de acuerdo con conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente y el documento de Buenas Prácticas para Licitación Pública emitido por la Cámara Colombiana de la Infraestructura establecen que:) la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia en la medida en que continúen desarrollando sus actividades ..) (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, es importante indicar que ampliar el plazo de la experiencia ejecutada por los interesados de QUINCE (15) AÑOS a VEINTE (20) AÑOS sería en beneficio para el proceso de selección más aún cuando proyectos ejecutados tanto en los QUINCE (15) AÑOS como en los últimos VEINTE (20) AÑOS, cumplen con la misma Norma Sismo Resistente de 1998 (NSR-98). Se entendería que la limitación del tiempo de experiencia podría estar afectado por un cambio de norma 0 de versión de la misma (pasar de la NSR — 98 a la NSR -10),

Página 38 de

pero si tanto los proyectos ejecutados en los últimos QUINCE (15) AÑOS 0 en últimos VEINTE (20) AÑOS no tienen una implicación técnica diferente, no se ve una razón de fondo para establecer dicha restricción.

Es importante resaltar que la experiencia a solicitarse en un proceso de selección debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su alcance, la cuanta y la complejidad, situación que se tuvo en cuenta en el proceso de Invitación Pública 04 de 2023 cuyo objeto es REALIZAR LA Interventoría INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN • ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA y que en la actualidad se encuentra suspendido por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, ya que para este proceso tiene relación directa con el proceso de selección correspondiente a la Invitación Privada No. 05 de 2024, teniendo en cuenta que se contratará la interventoría para el presente proceso) se solicitó en el numeral 2.21. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los referidos términos de referencia mencionados que la experiencia fuera de contratos (suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación de los TERMINOS DE REFERENCIA (...)

Basados en lo anterior, y con el fin de equiparar los requerimientos de experiencias solicitadas en la invitación pública NO. 05 de 2024 y la invitación pública No. 04 de 2023 en relación con el tiempo de las mismas, teniendo en cuenta la proporcionalidad, complejidad, el alcance y la cuantía del presente proceso, y así mismo, permitir la participación de empresas con gran experiencia que han realizado proyectos de gran importancia y magnitud a nivel nacional, solicitamos respetuosamente ampliar el plazo de la experiencia suscrita, ejecutada y liquidada en los últimos VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de la publicación de los términos de referencia, así como se establece en los términos de referencia para la selección y contratación de interventoría para el mismo proyecto del Nuevo Edificio de Tribunales el cual se encuentra suspendido por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 76

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 77

Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 16

Teniendo en cuenta que un contrato por Administración Delegada define que el contratista seleccionado actúa como representante delegado por parte de la Entidad contratante para ejecutar una obra y toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la misma y que en el

Página 39 de

sector privado, los contratos de obra a través de Fiducia tienen la figura de mandatario y mandante, en donde el mandante instruye y delega al mandatario a actuar en nombre y a favor de. Como un contrato de Administración Delegada, solicitamos de manera atenta modificar parcialmente el numeral 22.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, incluyendo los contratos de Fiducia Mercantil, de la siguiente manera:

MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS DE OBRA, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (35.000 m²)**, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al **Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-IO**, corresponda a la clasificación **COMERCIAL** (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), **INSTITUCIONAL**, **HOTELES**, **LUGARES DE REUNIÓN** (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión, religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, ejecutados dentro de los últimos años contados a partir de la publicación de los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

Nota 1: El postulante deberá certificar Por lo menos UN 1 contrato bajo el sistema de Administración Delegada o contrato de construcción o de obra a través de fiducia, para la acreditación de la Experiencia Especifica Admisible.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 77

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 78

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51
Observación 17:

En relación el PAGO POR HITOS del numeral 1.6.2 FORMA DE PAGO, se solicita informar cuales son los tiempos máximos de la Interventoría y la ANIM, para la revisión y aprobación de la facturación y posterior radicación a la FIDUCIARIA SCOOTIABANK COLPATRIA, teniendo en cuenta que, la gestión de un pago una vez sea radicado a la Interventoría en debida forma puede llegar a tomarse más de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, afectando el flujo de caja de los subcontratistas y así mismo del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 78

Página 40 de

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA la observación, a través del alcance No. 1 se modificó parcialmente el numeral 1.6.2 FORMA DE PAGO, de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Además, se aclara que en el numeral 1.4.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, se encuentra entre otras, la obligación 1.4.2.2.4. Que establece los tiempos de respuesta que se deberán mantener durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos.

OBSERVACIÓN 79

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 18

En relación el COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN - FASE I del numeral 1.6.2 FORMA DE PAGO, se solicita informar si, para esta metodología de pago en donde el Administrador Delegado debe abrir una cuenta específica para la gestión de los recursos del Costo Directo del Proyecto, se tuvo en cuenta la doble tributación que se genera en relación con el impuesto del 4 X 1000, ya que estos descuentos se realizarán al Administrador Delegado y al Subcontratista según sea el caso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 79

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, de acuerdo con el numeral 1.6.2. Forma de Pago - III) **COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN - FASE 1**, el contratista administrador delegado deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del contrato, mediante la cual:

- 1) Recibirá las transferencias de los recursos por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA con los que se desarrollará la operación del costo directo de la construcción.
- 2) Realizará los pagos a los subcontratistas para la operación del costo directo de la construcción, asumiendo la carga tributaria que ello genere.

En este sentido, el contratista administrador delegado será responsable de conocer y cumplir el marco normativo tributario vigente aplicable a la ejecución de los recursos de la operación del costo directo de la construcción, conforme al Alcance N.1 el cual se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace:

Página 41 de

OBSERVACIÓN 80

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 19

Con relación a la observación anterior y con el fin de optimizar los recursos del proyecto, se sugiere que los pagos a los subcontratistas sean girados directamente desde la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA, previo envío de los documentos solicitados, así como la aprobación de la Interventoría y la instrucción dada por el Administrador Delegado a que cuenta se deben realizar los pagos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 80

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 81

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 20

En relación con el COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN - FASE I del numeral 1.6.2 FORMA DE PAGO se solicita informar cuales son los tiempos máximos de la Interventoría y la ANIM, para la revisión y aprobación de la facturación y posterior radicación a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA, teniendo en cuenta que, la gestión de un pago una vez sea radicado a la Interventoría en debida forma puede llegar a tomarse más de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, afectando el flujo de caja de los subcontratistas y así mismo del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 81

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA la observación, a través del alcance No. 1 se modificó parcialmente el numeral 1.6.2 FORMA DE PAGO, de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Además, se aclara que en el numeral 1.4.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, se encuentra entre otras, la obligación 1.4.2.2.4. Que establece los tiempos de respuesta que se deberán mantener durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos.

OBSERVACIÓN 82

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación NO. 21

En relación con el COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN - FASE I del numeral 1.9.2 FORMA DE PAGO se solicita informar si los retrasos, demoras o afectaciones no son imputables al CONTRATISTA, sino a terceros, por aprobaciones de permisos, tomas de decisiones en los ajustes de diseños o modificaciones, entre otros quien asume los mayores costos de la interventoría.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 82

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en el numeral 1.6.2. FORMA DE PAGO, que establece en la Nota 7 del III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN - FASE 1: En el caso que EL CONTRATISTA incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, EL CONTRATISTA deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría.

OBSERVACIÓN 83

Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 22

Revisando la forma de pago hitos, se estos, muy largos en el tiempo para el cumplimiento de los mismos y que parte de bs para el administrador delegado son muy largos, desfinanciando así la operación del proyecto. Se tiene en cuenta que hay unos pagos mensuales que responderán a la operación del proyecto, pero valores restantes se pagarán contra el cumplimiento de los hitos planteados por la Entidad para el constructor, lo cual hace que el administrador delegado asuma algunos costos o gastos del proyecto posteriormente le sean cancelados. Pero que los costos financieros de estos recursos pueden ser mucho grandes para este. Se tiene claro que las organizaciones y empresas interesadas en participar en este proceso de selección, tengan un músculo financiero robusto y que pueda sanear diferentes situaciones de carácter económico al proyecto, pero la situación actual del sector de la construcción hace que se solicite reevaluar esto

Entendemos que el cumplimiento de los Hitos es importante y así se genera una dinámica para la ejecución del proyecto, pero se sugiere que se revise la conformación en unas actividades mucho más cortas o con unos porcentajes de ejecución menores a la hora de conformar los hitos, puesto que esto dinamiza y a fondear el proyecto y que los constructores puedan reinvertir dichos recursos en la ejecución del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 83

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, de conformidad con el análisis del sector efectuado en la etapa precontractual, fue posible establecer que los potenciales postulantes cuentan con estados financieros que acreditan una capacidad financiera solvente, ahora bien, cabe resaltar que el valor del contrato del administrador delegado contempla gastos de honorarios y reembolsables.

Página 43 de

Sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6.2 FORMA DE PAGO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 84

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51
Observación No. 23

Se solicita de manera respetuosa a la Entidad, ampliar el plazo de entrega de la documentación requerido en el numeral 214 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. Siguiendo a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que las compañías aseguradoras realizan los análisis de riesgos con relación al monto y complejidad del proyecto a contratar y que estos tiempos pueden ser mayores a los establecidos en los Términos de Referencia, Así mismo. Y teniendo en cuenta que el personal que se requiere para desarrollar el contrato, no se encuentra totalmente contratado por las empresas, se deben adelantar los respectivos procesos de preselección los cuales toman cierto tiempo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 84

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 85

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51
Observación NO. 24

Se Solicita de manera respetuosa a Entidad, ampliar el plazo de entrega de la documentación requerido en el numeral 2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. Siguiendo a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que las compañías aseguradoras realizan los análisis de riesgos con relación al monto y complejidad del proyecto a contratar y que estos tiempos pueden ser mayores a los establecidos en los Términos de Referencia, Así mismo. Y teniendo en cuenta que el personal que se requiere para desarrollar el contrato, no se encuentra totalmente contratado por las empresas, se deben adelantar los respectivos procesos de preselección los cuales toman cierto tiempo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 85

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA,

Página 44 de

se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 86

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 25

Por medio del presente se reitera a solicitud realizada con anterioridad a la Entidad, en donde se requiere la habilitación del Link de Descarga de la totalidad de los documentos Anexos, ya que hasta la fecha estos archivos han sido posible revisarlos verificarlos, de tal manera que se tiene certeza del estado de los diseños y la calidad de la información. Así mismo no se han podido revisar los documentos presupuesto para validar la pertinencia de la información y la MATRIZ DE RIESGOS asociada al proyecto, como tampoco la descarga de los formularios financieros para estructurar la propuesta económica.

Como soporte a lo anterior, se anexa el pantallazo en donde no se permite el acceso al link de descarga en los Términos de Referencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 86

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 87

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación NO, 26

Teniendo en cuenta el link de descarga no se encuentra habilitado para el acceso a la información de los anexos técnicos establecidos en el Numeral 11 de los términos de referencia del presente proceso, pero teniendo en cuenta los anexos técnicos que se presentaron para la Invitación Pública No. 03 de 2023, los cuales fueron revisados para emitir las observaciones al respectivo proceso, se reiteran las mismas observaciones para que sean contestadas y aclaradas por la Entidad.

De acuerdo con las obligaciones técnicas enmarcadas en los Términos de Referencia, así en las diferentes partes del documento y de los respectivos Anexos Técnicos, se establece que el Contratista debe realizar el Modelo As Built y la Coordinación del Proyecto a través de la Metodología BIM a un LOD 500, sin embargo revisando las diferentes carpetas no se encuentra el archivo o documento en REVIT, para establecer y determinar el estado de la información y así mismo poder calcular los costos asociados a la coordinación y seguimiento a través de la metodología BIM. Que se solicitan en el formulario de la Postulación Económica.

Página 45 de

Solicitamos respetuosamente, si este archivo o el documento hace parte de los Anexos Técnicos publicados, si los van a anexar o en qué momento del proceso se entregará este anexo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 87

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que, a través del contrato 26/002/2021, cuyo objeto es Realizar los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 N° 52-28, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra; se desarrolló el Modelo BIM de los diseños del proyecto, con un nivel de detalle que permite obtener toda la Información necesaria para los procesos constructivos y la generación de documentos correspondientes.

La Coordinación BIM se considera fundamental para el éxito del proyecto, porque permite incorporar actualizaciones y ajustes necesarios, evitar conflictos y errores durante la construcción, identificar problemas antes de la ejecución y ahorra tiempo y recursos.

Además, el Modelo BIM desarrollado para el proyecto cuenta con un nivel de desarrollo (LOD) 350. Esta información se entregará a quien quede seleccionado en el presente proceso

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 88

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación NO. 27

Para el riesgo número 1 y teniendo en cuenta que los diseños del proyecto fueron realizados por un consultor externo y la responsabilidad de los mismos radica en quien los ejecutó. Se solicita informar si, ¿En el caso que hayan observaciones a os mismos o dudas técnicas que requieran ser atendidas por este, el consultor asistirá a estas las mesas de trabajo bajo la solicitud de la Entidad?

Si esta consultoría fue contratada por la Entidad y recibida por la misma a través de la Interventoría a la consultoría de diseños, se solicita que para la Asignación del riesgo no sea responsabilidad solamente del Contratista sino también del Contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 88

Página 46 de

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 89

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación NO. 28

Para el Riesgo 4 el cual corresponde a Que el originador de recursos no los gire completos y en oportunidad para obtener el cierre financiero del proyecto. Se le solicita a la Entidad la responsabilidad y la asignación del Riesgo sea del Contratante y no del Contratista ya que el Administrador Delegado NO tiene interacción con el Originador de Recursos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 89

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 90

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación NO. 29

Para el Riesgo 5 Diferencial cambiario, se le solicita a la Entidad incluir en la responsabilidad y la asignación del riesgo al Contratante, ya que por la naturaleza del contrato de Administración Delegada y teniendo en cuenta que, el Comité de Adquisiciones va a definir los proveedores y subcontratistas y que esta misma instancia está integrada en su mayoría con opción de voto a la Agencia Nacional Inmobiliaria - ANIM, razón por cual definirá los tiempos de contratar y esto puede afectar los costos en el tiempo, y las variables económicas. De otro lado y por la naturaleza del contrato el Administrador Delegado no podrá cubrir el riesgo cambiario mediante protecciones o cubrimientos otorgados por las entidades bancarias, para mantener el valor inicia del presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 90

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 91

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 30

Para el Riesgo 6 el cual corresponde a Trámites administrativos adicionales que puedan surgir durante la etapa de construcción como prórroga o modificación de licencia de construcción, licencias ambientales, planes de manejo de tránsito, permisos en entidades

Página 47 de

distritales o gubernamentales, etc. se le solicita a la Entidad que la responsabilidad y la asignación del Riesgo sea compartida por el Contratante el Contratista ya que si bien se encuentra la obligación administrativa y técnica del Administrador Delegado para actualizar y realizar las prórrogas y modificaciones a las licencias o permisos, NO es responsabilidad del Contratista adelantar algún trámite que en su momento la Entidad no haya solicitado o expedido y esto puede afectar los tiempos de ejecución del proyecto y los costos de los mismos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 91

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 92

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación NO. 31

Para el Riesgo 14 el cual corresponde a incumplimiento del contratista en el pago a proveedores, de servicio profesionales, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, subcontratos asociados al contrato, se solicita a la Entidad que la responsabilidad la asignación del Riesgo sea compartida por el Contratante. La Interventoría y el Contratista ya que los recursos serán giradas por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, previa presentación de los documentos requeridos para el pago y aprobación de la Interventoría y la Agencia Nacional Inmobiliaria. Así mismo se aclara que si el Originador de Recursos no realiza los desembolsos a la FIDUCIARIA, no es labor del Contratista solicitar el desembolso de los mismos.

Es importante aclarar que el procedimiento de solo contempla los días después de que los documentos se encuentren radicados en la Fiduciaria, pero no contempla los retrasos o tiempos que se la interventoría y la Entidad para darle viabilidad al Par tal razón estos atrasos pueden ser a causa de la totalidad de bs participantes en ejecución del Contrato (Contratista, Interventoría y Entidad).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 92

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 93

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 32

Teniendo en cuenta la observación anterior, y dada la imposibilidad de poder revisar y analizar la información aportada en link de descarga referido en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los términos de referencia; solicita respetuosamente a la Entidad, AMPLIAR EL PLAZO para presentar observaciones a los TÉRMINOS DE

Página 48 de

REFERENCIA de la INVITACION PÚBLICA No. 05 de 2024, en por lo menos QUINCE (15) DÍAS. Tiempo prudente para poder revisar y analizar la información aportada en los ANEXOS referenciados, y así poder solicitar observaciones o aclaraciones a temas tan relevantes para el Proceso de Selección como la Matriz de Riesgos, el presupuesto del Costo Directo, la Postulación Económica, los Formularios financieros para presentar la propuesta. Y los respectivos anexos técnicos y especificaciones técnicas del proyecto. Información relevante para presentar una propuesta económica alineada con dicha información.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 93

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 94

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 15:51

Observación No. 33

Alineado con la observación anterior y teniendo en cuenta el requerimiento de prórroga para presentar observaciones a los términos de Referencia, se solicita respetuosamente. **AMPLIAR EL PLAZO DE CIERRE DEL PROCESO Y LA ENTREGA DE LAS POSTULACIONES,** en por TREINTA (30) DÍAS Tiempo prudente para poder revisar las respuestas a las observaciones y los Alcances a los Términos de Referencia a los que hubiese lugar, y posteriormente estructurar y ajustar la propuesta técnica y económica por parte de los interesados Esto con el fin de poder garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva para el presente proceso y evitando que nuevamente pueda declararse fallido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 94

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 95

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:09

Por la presente solicitamos que la Nota 11 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, que cita:

Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, deberá tener en cuenta lo siguiente: Ninguno de los integrantes de la estructura plural podrá tener participación en menos del 20% DE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA. Conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE

Página 49 de

CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Quitada de los términos, basados en que en los anteriores procesos no existía este requerimiento, además por ser un proceso de administración delegada todos los constructores no necesariamente deben tener 10.000 millones de capital de trabajo

RESPUESTA OBSERVACIÓN 95

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que conforme al análisis del sector y para asegurar el cumplimiento del objeto contractual se considera necesario que la capacidad financiera de los integrantes de las estructuras plurales sea igual o superior al 20% de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio establecidos en el numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, conforme al Alcance No. 1, el cual se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 96

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:09

Así mismo solicitamos que el criterio de puntaje de experiencia específica adicional ítem 2.5.1, que cita:

Se otorgará un MÁXIMO CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO (5.75) PUNTOS, y se evaluará de la siguiente manera:

A. *MÁXIMO CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO (5.75) PUNTOS, a quien aporte hasta un (1) contrato de obra ejecutado, terminado y liquidado, en los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CON UN ÁREA CONSTRUIDA DE MÍNIMO 5.000 M2, en el cual se haya realizado el proceso de CERTIFICACIÓN LEED para la CATEGORÍA GOLD O PLATINO y cuyo grupo ocupacional (de acuerdo con lo establecido en el título K de la NSR-10) corresponda al grupo Institucional, Comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) o Lugares de Reunión. Estos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – si el postulante está obligado a hacerlo.*

Basados también en que en los anteriores proceso no existía este requerimiento para puntaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 96

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 2.5.1. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE** de los Términos de Referencia

OBSERVACIÓN 97

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:17
Debido a que se requiere analizar el modelo BIM, elaborado en la consultoría y mientras la información es suministrada, por la entidad, solicitamos ampliar el cierre de proceso en 10 días calendario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 97

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN.

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 98

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:17

2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, la Nota 11 expresa lo siguiente:

Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA RURAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Ninguno de los integrantes de la estructura plural podrá tener participación en menos del 20% DE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA. Conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. (Negrilla 2 fuera de texto)

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de la economía del país, y el crecimiento negativo que han tenido las empresas de la industria de la construcción, y de la infraestructura, que se ven reflejadas en los indicadores económicos de estas compañías, sugerimos disminuir la participación de alguno de los integrantes de la estructura plural al DIEZ POR CIENTO.

Teniendo en cuenta, que el contrato a suscribir es de administración delegada, solicitamos tener en cuenta lo siguiente: a) Los gastos reembolsables se propone pagarlos mensualmente, por parte del fideicomiso, b) el contratista administrador delegado, recibirá sus ingresos de la siguiente forma:

El flujo de caja con que cuenta el administrador delegado, son Sus honorarios que, en el

Página 51 de

peor escenario, alcanzan el 11,36% del presupuesto oficial.

Para las garantías del contrato, la persona natural o jurídica que debe demostrar solidez financiera son los subcontratistas en primer lugar, y aunque el administrador delegado representa una garantía para la entidad, la expedición de las pólizas de seguros es discrecional de las aseguradoras, e intervienen otros aspectos como la experiencia de las empresas, y el Cumplimiento a través del tiempo.

Si la entidad contratante cuenta con los amparos suficientes, el administrador delegado debe financiar únicamente sus propios honorarios, no existe razón alguna para que se exija este requisito tan alto, que limita el principio de la libre asociación para los proponentes plurales.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicitamos reducir la participación mínima de los integrantes en la capacidad financiera requerida al 10%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 98

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, de conformidad con análisis del sector efectuado en la etapa precontractual, fue posible establecer que los potenciales postulantes cuentan con estados financieros que acreditan una capacidad financiera solvente, ahora bien, cabe resaltar que el valor del contrato del administrador delegado contempla gastos de honorarios y reembolsables.

Sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6.2 FORMA DE PAGO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 99

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:17

El proyecto de pliegos manifiesta lo siguiente:

1.4.1.21. *Habilitar un repositorio documental digital, albergado en un servicio de almacenamiento dispuesto por EL CONTRATISTA, de acuerdo con los parámetros establecidos en el documento BEP aprobado por la interventoría y en consonancia con el plan de gestión de comunicaciones para el manejo de la información del proyecto.*

¿Los costos del repositorio documental a cargo de quien estarán?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 99

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1.6.1. VALOR DEL CONTRATO y 2.4 POSTULACIÓN ECONÓMICA, de los Términos de Referencia; los Software hacen parte de los costos asociados a papelería y equipos de

Página 52 de

oficina, que se incluyen en los gastos Generales Fijos, considerados como costos mensuales, a partir del valor propuesto en la postulación económica.

Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta en su postulación los gastos asociados al repositorio documental, software, licencias y demás elementos necesarios para llevar a cabo el contrato.

OBSERVACIÓN 100

Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:17

En el proyecto de pliego, se indica que dentro del alcance del contrato Se encuentra la realización de los ajustes al diseño y complementarlos, sin que se generen pagos por estos trabajos a realizar. En la página 14 párrafo 1, a la letra dice:

1.4.1.26. Realizar oportunamente los detalles constructivos que no se encuentren determinados en el anexo técnico del proyecto, incluidos planos y especificaciones técnicas, planos de taller de las actividades que por cuestiones ajenas al diseñador o el Patrimonio Autónomo requiera, como pueden ser ajustes de los diseños entregados y los diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle de los componentes que según el criterio del constructor sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior con previa aprobación del interventor del CONTRATO y sin costos adicionales sobre el presupuesto.

Por otra parte, se responsabiliza al contratista de Hacer la coordinación BIM. completo con cargo a los honorarios del administrador.

- *Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad. Así mismo, realizar la Coordinación BIM de los estudios y diseños existentes. El alcance de esta actividad incluye la Fase 1 y el restante del proyecto completo para el Edificio.*
- *Elaborar y entregar el Informe técnico que contenga la verificación y aceptación por parte de EL CONTRATISTA, de los Diseños Completos del Proyecto. Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.*

El proyecto de pliegos traslada la responsabilidad de los diseños, al contratista administrador delegado para la construcción, yendo en contravía de lo expresado por la ley 400 de 1997 y sus decretos modificatorios y reglamentarios, adicionalmente indica que el administrador delegado debe asumir los costos de las modificaciones de los diseños. Como se expresó anteriormente lo solicitado va en contravía de la ley 400 de 1997, y le quita la responsabilidad del diseño a la consultoría de diseño.

- *El CONTRATISTA en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los*

Página 53 de

estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato. Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

Se debe entregar el modelo coordinado del proyecto con el fin de evaluar el alcance de los trabajos a realizar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 100

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que, a través del contrato 26/002/2021, cuyo objeto es Realizar los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 N° 52-28, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra; se desarrolló el Modelo BIM de los diseños del proyecto, con un nivel de detalle que permite obtener toda la Información necesaria para los procesos constructivos y la generación de documentos correspondientes.

La Coordinación BIM se considera fundamental para el éxito del proyecto, porque permite incorporar actualizaciones y ajustes necesarios, evitar conflictos y errores durante la construcción, identificar problemas antes de la ejecución y ahorra tiempo y recursos.

Además, el Modelo BIM desarrollado para el proyecto cuenta con un nivel de desarrollo (LOD) 350. Esta información se entregará a quien quede seleccionado en el presente proceso

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 11.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 101

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:17

Dentro del desarrollo del Proyecto se propone una fase de apropiación de diseños, la cual va en contravía de la ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios y complementarios, eximiendo de responsabilidad al ejecutor de tos diseños, lo cual es ampliamente ilegal.

- *Elaboración y entrega del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1: Tomando de base los estudios técnicos y diseños con los que cuenta el proyecto, así como*

Página 54 de

el presupuesto que soporta el Costo Directo de La Construcción - Fase 1 , el Contratista junto a la Interventoría deberán elaborar el Presupuesto Detallado Definitivo - Fase 1, en la etapa de pre construcción, que como mínimo deberá tener como entregables: definición de las actividades, capítulos y subcapítulos a ejecutar, memorias de cálculo, valores unitarios de las actividades, cantidades definitivas de cada actividad, definición de los desperdicios y rendimientos máximo y mínimos, mano de obra, flujo de caja, listado de insumos, y todo lo requerido para la correcta ejecución del proyecto y respectivo control, acorde a la modalidad de ejecución por Administración Delegada. Incorporar las actividades que se consideren faltantes en relación al presupuesto adjunto al presente proceso. El resultado del presupuesto no podrá sobrepasar el Costo Directo de la Construcción – Fase 1 y la ejecución física deberá como mínimo garantizar la entrega y puesta en operación del alcance definido como Fase 1 del proyecto, el cual se puede consultar en el Anexo Técnico N° 4, de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA. El PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO – FASE 1, será presentado ante el Comité de Adquisiciones para su aprobación.

- El alcance de la Fase 1, podrá ser objeto de ajuste, bajo previa aprobación del Comité de Adquisiciones.

La entidad solicita la elaboración del presupuesto definitivo, solicitamos aclarar si este costo adicional se pagaría en los gastos reembolsables, ya que el administrador delegado revisara los entregables de la consultoría de diseño, y no debe hacer un trabajo similar al del consultor de diseño antes de la fase de construcción. Por lo anterior solicitamos ampliar el plazo de ejecución de esta fase en mínimo 4 meses.

Con base en lo anterior se debe definir el alcance del trabajo de Elaborar la coordinación BIM de los estudios y diseños apropiados, ya que lo anterior da a entender que el proyecto no está coordinado, por lo que, solicitamos a la entidad, la entrega del modelo 3D coordinado, en LOD 350 como requisito mínimo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 101

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que, a través del contrato 26/002/2021, cuyo objeto es Realizar los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 N° 52-28, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra; se desarrolló el Modelo BIM de los diseños del proyecto, con un nivel de detalle que permite obtener toda la Información necesaria para los procesos constructivos y la generación de documentos correspondientes.

La Coordinación BIM se considera fundamental para el éxito del proyecto, porque permite incorporar actualizaciones y ajustes necesarios, evitar conflictos y errores durante la construcción, identificar problemas antes de la ejecución y ahorra tiempo y recursos.

Además, el Modelo BIM desarrollado para el proyecto cuenta con un nivel de desarrollo (LOD) 350. Esta información se entregará a quien quede seleccionado en el presente

Página 55 de

proceso

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO y 11.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 102

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:17
Los pliegos solicitan obtener la certificación LEED.

o Presentar el Action Plan y realizar todas las actividades necesarias para la consecución de créditos establecidos para la obtención de la certificación LEED GOLD, la cual es otorgada por el U.S. GREEN BUILDING COUNCIL, la cual debe seguir los lineamientos establecidos en el documento Guide for Green Building Design and Construction. Debe ser elaborado a partir de la documentación correspondiente a la Certificación LEED GOLD presentada y adelantada por el consultor de estudios y diseños. Dichos documentos están incluidos en el Anexo 2 (Especificaciones técnicas de construcción).

Se debe aclarar cuál es el alcance del modelo as built que se debe entregar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 102

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que, lo que se espera del modelo as built es una representación fiel de cómo se lograron los créditos LEED GOLD durante la construcción. Donde se documente y valide cada aspecto relevante para cumplir con los estándares de sostenibilidad.

Por lo tanto, el Action Plan debe incluir una descripción detallada de cómo se abordarán los requisitos de los créditos específicos para la certificación como eficiencia energética, uso de materiales sostenibles, calidad del aire interior, etc. El modelo as built debe reflejar cómo se cumplen estos requisitos.

El modelo debe mostrar la ubicación precisa de elementos sostenibles que contribuyen a los créditos LEED como paneles solares, vegetación, sistemas de recolección de agua de lluvia, etc. También debe reflejar datos reales de consumo de energía, agua y otros recursos.

OBSERVACIÓN 103

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:17
Se debe realizar la entrega del modelo BIM final

1.4.2.1.47. *Entregar de acuerdo con la lista de usos BIM, del documento BEP, las diferentes estrategias de los entregables durante la ejecución del proyecto.*

Página 56 de

1.4.2.1.48. *Atender los requerimientos solicitados por la Supervisión Técnica Independiente del proyecto, documentando claramente los procesos, procedimientos y mejoras realizadas producto de las solicitudes realizadas.*

1.4.2.1.54. *Elaborar, durante la ejecución del contrato, el manual de funcionamiento y mantenimiento de la obra incluyendo el Plan de Mantenimientos a implementar por el operador final, en articulación con el modelo BIM final. Para el caso deberán exigirle a los proveedores y subcontratistas los catálogos, manuales de mantenimiento y recomendaciones relevantes.*

Solicitamos aclarar la cantidad de USOS BIM, a entregar, o si se deben incluir todos los usos definidos por el PENN STATE.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 103

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que, se espera que se seleccionan los usos BIM relevantes según las necesidades específicas del proyecto. En este enfoque, se incluirían los usos BIM que tengan un impacto significativo en la construcción, operación o mantenimiento del edificio. No se agregarían elementos innecesarios. La decisión final de la cantidad de usos debe ser tomada en conjunto con la interventoría.

OBSERVACIÓN 104

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:20

1. *En la página 131 de los Términos de Referencia, la entidad señala que se deberá diligenciar el Anexo en formato Excel contenido en el link que relacionan, pero al abrirlo no se encuentra:*

Se solicita publicar de nuevo el link relacionado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 104

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 105

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:20

2. *En la Pagina 19, del numeral 11. ESPECIFICACIONES TECNICAS, la entidad señala una lista de anexos que se encuentran en el enlace señalado, pero al abrirlo aparece un aviso que se ha quitado el archivo*

Se solicita publicar de nuevo el link de todos los anexos y formularios de la propuesta, para verificar que la información que se encuentran en los Anexos corresponda a los requisitos de los términos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 105

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 106

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:20

3. *En el numeral 2.2.1 Experiencia Específica Admisible, la entidad solicita que los contratos para acreditar la experiencia sean suscritos en los últimos 15 años, se entiende que es a la suscripción del contrato. Por favor confirmar, si nuestra apreciación es correcta*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 106

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 107

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:20

4. *Se solicita aclarar si para los especialistas que no requieren permanecer todo el plazo del contrato, como por ejemplo el Especialista de Geotecnia se requiere durante la cimentación y la construcción de los sótanos, en este caso por ejemplo ¿se puede poner una duración inferior al plazo de ejecución?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 107

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en el numeral 2.4 POSTULACIÓN ECONÓMICA: El valor de la Postulación deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del CONTRATO y hasta la entrega total de la misma a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran.

La decisión acerca de la permanencia del personal mínimo requerido debe ser tomada en conjunto con la interventoría.

OBSERVACIÓN 108

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:20

5. *En el costo mes del personal ¿se debe incluir el porcentaje de Estampilla pro-Universidad Nacional y FONSECON?*

Página 58 de

RESPUESTA OBSERVACIÓN 108

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite aclarar que, para el cumplimiento del objeto del CONTRATO derivado del presente proceso de invitación pública, se ha estimado un presupuesto de hasta VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$27,466,611,595) **incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO** con cargo al P.A. FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA.

OBSERVACIÓN 109

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:20

6. En el numeral 2.3 Requisitos Mínimos de Carácter Financiero y Capacidad Organizacional, la entidad solicita el Capital de Trabajo y Patrimonio, respecto al Costo Directo de la Construcción:
Se solicita que los indicadores sean respecto al valor de la Administración Delegada; dado que el proceso es bajo esta modalidad y los recursos son de la entidad, no del futuro contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 109

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que en el análisis del sector efectuado en la etapa precontractual fue posible establecer que los potenciales postulantes pueden demostrar la capacidad financiera y organizacional exigida en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 110

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:20

7. *Por favor confirmar que Estampilla pro-Universidad Nacional y FONSECON, de las compras y subcontratos realizados al fondo rotatorio, ¿serán asumidos por la ANIM o se les descontara a cada uno de los proveedores y/o subcontratista? Ya que este impuesto no*

Página 59 de

puede ser con cargo a los honorarios del administrador delegado

RESPUESTA OBSERVACIÓN 110

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, para el cumplimiento del objeto del CONTRATO derivado del presente proceso de invitación pública, el Contratista Administrador Delegado deberá hacer todos los descuentos de ley y realizar los respectivos pagos a las diferentes entidades recaudadoras de las contribuciones o impuestos respectivos

OBSERVACIÓN 111

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:20

8. En el numeral 2.4 Postulación Económica da a entender que uno debe presupuestar cada uno de los ítems que componen los gastos generales, pero no tenemos acceso al Anexo en Excel para verificar si se puede insertar columnas. Se solicita aclarar si nuestra apreciación es correcta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 111

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, para el cumplimiento del objeto del CONTRATO derivado del presente proceso de invitación pública, el Contratista Administrador Delegado deberá hacer todos los descuentos de ley y realizar los respectivos pagos a las diferentes entidades recaudadoras de las contribuciones o impuestos respectivos.

OBSERVACIÓN 112

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:20

9. Se solicita a la entidad que se suprima la parte de la apropiación de los diseños, dado que los diseños que la entidad tiene para el proyecto son de hace varios años, y existe la posibilidad que se deba actualizar para la ejecución de dicho proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 112

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite reiterar que, dentro de las obligaciones de carácter específico se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad.

Así mismo, realizar la Coordinación BIM de los estudios y diseños existentes. El alcance de esta actividad incluye la Fase 1 y el restante del proyecto completo para el Edificio; y [...]. El

Página 60 de

CONTRATISTA en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato. Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

Por lo tanto, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia

OBSERVACIÓN 113

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:20

10. *Teniendo en cuenta que no se cuenta con los Anexos y formularios de los links publicados por la entidad se solicita ampliar los plazos de observaciones y cierre de la oferta así:*

- *Aplazar fecha de observaciones una semana después de publicada la información faltante.*
- *Aplazar la fecha de presentación de ofertas para dos semanas después de la respuesta a observaciones.*

Teniendo en cuenta que es fundamental revisar la información de los Anexos y formularios, y en dicha revisión pueden surgir inquietudes que es necesario aclarar para la presentación de las ofertas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 113

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo indicado en el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN, de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 114

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:20

11. *En la ejecución de los proyectos en Colombia, existen contratos de Administración Delegada donde se ejecutan bajo Gerencia de Obra.*

Se solicita a la entidad aclarar si estos proyectos son aceptados para la acreditación de la Experiencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 114

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomo>

OBSERVACIÓN 115

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

1. *Por favor confirmar cual es la fecha estimada de inicio.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 115

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA de los términos de referencia, La etapa de pre-construcción iniciará su ejecución, a partir de la firma del acta de inicio, lo cual deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de los requisitos de ejecución.

OBSERVACIÓN 116

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

2. *Por favor confirmar cual es el plazo de entrega de la programación detallada, ya que, si bien se enmarca como una obligación durante el periodo de Preconstrucción que corresponde a 2 meses, en el Numeral 1.4.2.1.2 indican que se debe presentar la programación a la Interventoría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.*

Solicitamos dar claridad, ya que la programación debería ser posterior a la entrega del presupuesto al finalizar la etapa de Preconstrucción es decir 2 meses.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 116

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, en la obligación 1.4.2.1.2., se indica que se deberá Presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, la siguiente información y documentación: • Programación detallada de la etapa de pre construcción del proyecto, discriminando las actividades a ejecutar; de igual manera el cronograma deberá cumplir con el plazo del objeto contractual y las actividades deberán estar detalladas [...]

Así mismo, se informa a través del Alcance 1 se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, de los términos de Referencia, los cuales se pueden consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 117

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

3. *Considerando que para la elaboración de los diseños del proyecto el PA FC- Proyecto ministerio realizó un Contrato de Consultoría No. 26/002/2021 cuyo objeto es Realizar los*

Página 62 de

diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 No. 52-28, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, empresa en la que reposa la responsabilidad de entregar de manera completa y en debida forma los diseños requeridos para la construcción de las obras y que el alcance del contrato que se derive del proceso de invitación es la Construcción de las mismas y no sus diseños, solicitamos se aclare que las actividades relacionadas con ajustes de los diseños entregados y los diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle de los componentes necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto, son una responsabilidad de dicho diseñador, pues no se puede trasladar al constructor la responsabilidad y ejecución de actividades de otro contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 117

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite reiterar que, dentro de las obligaciones de carácter específico se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad.

Así mismo, realizar la Coordinación BIM de los estudios y diseños existentes. El alcance de esta actividad incluye la Fase 1 y el restante del proyecto completo para el Edificio; y [...]. El CONTRATISTA en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato. Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta en su postulación los gastos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños.

OBSERVACIÓN 118

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

4. *Solicitamos además se aclare el procedimiento en caso de no aceptación de los diseños y la responsabilidad a cargo del diseñador del proyecto para su ajuste y trámite.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 118

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite reiterar que, dentro de las obligaciones de carácter específico se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] Realizar la apropiación de los

Página 63 de

Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad.

Así mismo, realizar la Coordinación BIM de los estudios y diseños existentes. El alcance de esta actividad incluye la Fase 1 y el restante del proyecto completo para el Edificio; y [...]. El CONTRATISTA en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato. Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta en su postulación los gastos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños.

OBSERVACIÓN 119

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

5. *Solicitamos modificar los numerales 1.4.1.26 y 1.4.1.27, en los cuales mencionan que los ajustes de los diseños y diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle y el personal asociado a estas revisiones y/o ajustes son a cargo del contratista sin costo sobre el presupuesto de obra. En referencia a la observación No 3, insistimos que el objeto del contrato de esta invitación es de construcción y no de diseños, y que, por consiguiente, la responsabilidad de los mismos, debe ser asumida por el contratista de consultoría.*

Dado el objeto del contrato, consideramos que no se puede trasladar al contratista la obligación de apropiación de diseños cuando los mismos fueron ejecutados con un tercero responsable de garantizar que los fueran suficientes para el desarrollo de las obras, es así como, solicitamos se elimine esta obligación o por lo menos se estructure de manera distinta aclarando primero que lo que hará el contratista será la revisión de los diseños y advertirá al contratante las inconsistencias y vacíos que encuentre; así mismo, se ajuste el plazo para realizar dichas actividades, pues una revisión de este tipo de diseños y más aun de esta envergadura requiere un plazo mínimo de 3 meses. Reiteramos que la revisión y aceptación y consecuente pago, se debió adelantar en el curso del contrato de consultoría Contrato de Consultoría Integral No. No. 26/002/2021 cuyo objeto es Realizar los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 No. 52-28, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra y debe ser el contratista de diseño el responsable de los productos entregados en el marco del contrato citado.

Entendemos igualmente que la responsabilidad relacionada con los trámites de la licencia de construcción, se encuentran en cabeza del contratante, por lo que solicitamos se aclare el alcance de esta obligación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 119

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite reiterar que, dentro de las obligaciones de carácter específico se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad.

Así mismo, realizar la Coordinación BIM de los estudios y diseños existentes. El alcance de esta actividad incluye la Fase 1 y el restante del proyecto completo para el Edificio; y [...]. El CONTRATISTA en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato. Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta en su postulación los gastos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños.

OBSERVACIÓN 120

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

6. *Considerando que, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1796 de 2016 el revisor de los diseños se debe contratar por cuenta del solicitante la licencia, entendemos que esta será una responsabilidad del contratante y no del contratista por lo que solicitamos se aclare porque se le traslada esta responsabilidad. Así mismo solicitamos se incluya como obligación del contratante.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 120

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 121

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

7. *Solicitamos se indique si el proyecto cuenta con la licencia de construcción vigente.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 121

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite aclarar que, a través de la RESOLUCIÓN N° C2-22-2840 del 27 de DICIEMBRE de 2022, se otorgó licencia de construcción en la modalidad de demolición total

Página 65 de

y obra nueva, la cual se encuentra incluida dentro de Anexo 05 Licencias y permisos de los presentes términos de referencia.

OBSERVACIÓN 122

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

8. *Solicitamos se indique con que permisos cuenta el proyecto, cuáles se encuentran en trámite y cuales estarán en cabeza del contratista.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 122

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite aclarar que, dentro de Anexo 05 Licencias y permisos de los presentes términos de referencia se encuentra las licencias y permisos con las que cuenta el proyecto.

Además, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 123

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

9. *1.4.2.1.3, entendemos que en el contrato de consultoría No. 26/002/2021, se finalizaron los diseños en fase III con su correspondiente coordinación BIM, si es así, porque solicitan esta actividad en este contrato?*

Y si no está incluida, solicitamos que sea únicamente asociada a la Fase 1, ya que no se tiene información del restante del proyecto para hacer una evaluación en tiempo y valor de esta actividad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 123

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, la Coordinación BIM se considera fundamental para el éxito del proyecto, porque permite incorporar actualizaciones y ajustes necesarios, evitar conflictos y errores durante la construcción, identificar problemas antes de la ejecución y ahorra tiempo y recursos.

Además, el Modelo BIM desarrollado para el proyecto cuenta con un nivel de desarrollo (LOD) 350. Esta información se entregará a quien quede seleccionado en el presente proceso

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

Página 66 de

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 124

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
10. 1.4.2.1.9,1.4.2.1.10,1.4.2.1.11,1.4.2.1.12 *Ahora bien, respecto de los trámites que se encuentren en cabeza del contratista, solicitamos respetuosamente se aclare que las demoras en su obtención, siempre que no sean imputables al contratista seleccionado, deberán generar la revisión de los programas de obra y de su impacto en el presupuesto, lo anterior teniendo en cuenta que se trata de situaciones que están fuera de la esfera de control del contratista y que no está en capacidad de sopesar.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 124

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 125

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
11. 1.4.2.2.2 *Dado que el perfil del profesional obedece al exigido en los términos de condiciones, solicitamos se aclare que el personal de reemplazo debe cumplir con este perfil y no con el del personal que se retire.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 125

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite aclarar que, tal como se establece en los términos de referencia, el personal mínimo requerido sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del interventor, por otro personal que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella señalada en el numeral 2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de los términos de referencia que rige el proceso de selección.

OBSERVACIÓN 126

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
12. *Solicitamos se aclare que en caso que, derivado de los ajustes de los diseños se cause un impacto al plazo y valor, se revisarán estas condiciones y se realizarán las modificaciones al contrato que sean procedentes.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 126

Página 67 de

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 127

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

13. *1.4.2.1.3 en referencia a las actividades a realizar en la etapa de Preconstrucción, indican que se debe elaborar el presupuesto detallado definitivo – Fase 1 y que este no puede sobrepasar el costo directo de la construcción fase 1. Entendemos que el cliente maneja una partida adicional de reajustes para el costo de construcción, considerando que el solo cambio de año, aumentara los valores unitarios del presupuesto base.*

Confirmar que los reajustes los maneja el cliente en una partida aparte. Solicitamos modificar que es posible superar el presupuesto, si se aprueban revisiones y/o ajustes y/o cambios en diseños por parte de la interventoría.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 127

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 128

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

14. *Entendemos que el valor del contrato es: Reembolsables de personal + Reembolsable gastos generales + Honorarios, es decir, ¿la postulación económica? ¿Es correcta esta apreciación?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 128

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en el numeral 1.6.1. Valor del contrato El valor total del CONTRATO [...] será el presentado en la postulación económica de acuerdo con el Formulario No. 2 Postulación Económica de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, incluido el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES y el valor correspondiente a los HONORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales,

Página 68 de

distritales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.

OBSERVACIÓN 129

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

15. Numeral 1.6.2 Forma de pago – Nota 1 EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los pagos se realizarán una vez se cuente con los recursos en el P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, cuanto tiempo toma el fondeo de los recursos?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 129

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite aclarar que, el proyecto cuenta con los recursos apropiados para desarrollar el presente proceso, los cuales se desembolsarán en los treinta días calendario siguientes a la radicación en la Fiduciaria conforme a lo indicado en el Alcance N.1. el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 130

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

16. Numeral 1.6.2 Forma de pago, solicitamos revisar la forma de pago de los Honorarios fijos, considerando que el plazo de la etapa de construcción son 30 meses y se propone PAGO en 7 HITOS únicamente, lo cual acarrea costos financieros para el proyecto. Validar si es posible que sea un valor fijo mensual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 130

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, de conformidad con estudio del sector efectuado en la etapa precontractual, fue posible establecer que los potenciales postulantes cuentan con estados financieros que acreditan una capacidad financiera solvente, ahora bien, cabe resaltar que el valor del contrato del administrador delegado contempla gastos de honorarios y reembolsables.

Sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6.2 FORMA DE PAGO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 131

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

17. Numeral 1.7 Presupuesto Estimado – Nota 1: No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje, las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado, estas serán rechazadas.

Y Aclaración Anexo 7:

ACLARACIÓN: Los ítems a continuación definidos son los mínimos establecidos, no obstante, el postulante deberá incluir todos los gastos que considere necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del proceso sin superar el presupuesto oficial total de la suma de gastos reembolsables y honorarios.

Entendemos que la sumatoria de gastos reembolsables + Honorarios no pueden superar \$27.466.611.595, pero que por ejemplo los reembolsables pueden ser superior a \$9.123.105.911, siempre y cuando el Total de la postulación económica no supere el presupuesto máximo estimado, es correcta la apreciación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 131

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, no serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje, y por lo tanto serán rechazadas, las postulaciones económicas cuyo valor total de administración delegada supere el presupuesto máximo estimado **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$27.466.611.595)** o presenten un valor mayor en alguno de los ítems del presupuesto (VALOR GASTOS REEMBOLSABLES o TOTAL HONORARIOS FIJOS (INCLUYE IVA + IMPUESTOS) respecto de los establecidos en el numeral 1.7. **PRESUPUESTO ESTIMADO** del Alcance No. 1 de los términos de referencia, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 132

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

18. *Numeral 1.7, por favor confirmar que las partidas indicadas si corresponden*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 132

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite reiterar lo establecido en el numeral 1.7 **PRESUPUESTO ESTIMADO**, de los Términos de Referencia

OBSERVACIÓN 133

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

19. En el anexo 7 indican que se pueden adicionar filas, en estas se pueden incluir costos asociados a conceptos para el personal tales como Alimentación en horario extendido, Horas extras, reajustes de salarios por cambio de año, entre otras?

Si no se puede colocar así, en donde se ingresan estos valores asociados al salario mensual del personal?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 133

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, se reiterara lo establecido en el **Anexo 7 Postulación económica**, en la "NOTA 1: EL POSTULANTE DEBERÁ INSERTAR LAS FILAS QUE REQUIERA PARA INCLUIR EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, PERSONAL COMPLEMENTARIO Y DE APOYO Y **GASTOS GENERALES** QUE CONSIDERE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL" (texto original sin negrilla).

OBSERVACIÓN 134

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

20. Entendemos que los reajustes de los gastos reembolsables por cambio de año para personal y gastos generales, deben quedar incluidos en el valor parcial columna K del anexo 7, es correcto?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 134

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite aclarar lo establecido en el **Anexo 7 Postulación económica**, que en la columna J de dicho formulario se indica que el valor de costo mensual del personal debe incluir "COSTO MES (INCLUIR PRESTACIONAL, IPC, ETC)", por lo que para esta fórmula se deben considerar los costos completos asociados a dicho personal.

OBSERVACIÓN 135

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

21. *Numeral 2.2.2 Nota 1:*

Para acreditar y evaluar la experiencia, se debe allegar en su totalidad: Copia del contrato, certificación del contrato y Acta de liquidación o su equivalente.

Solicitamos incluir como equivalente al acta de liquidación, las actas de terminación o de finalización o de entrega, documentos con los cuales también es posible realizar la acreditación validando la información solicitada.

y/o en su defecto no solicitarlo como documento obligatorio sino opcional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 135

Página 71 de

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 136

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

22. *En referencia a la observación anterior, nos surge la duda si en el contrato de la experiencia a acreditar no mencionan la etapa de liquidación y por consiguiente un documento de liquidación, si es obligatorio conseguirlo y adjuntarlo para acreditar?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 136

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 137

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

23. *Solicitamos aclarar si las Notas 4, 5, 6, 7 y 8 de las páginas 62 y 63 del Numeral 2.2.1, son requisitos para el oferente individual, para el oferente plural o para ambos, por favor aclarar ya que son confusos los requisitos de participación.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 137

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite aclarar que tanto los postulantes que se presenten de manera o en estructura plural, deberán cumplir con lo establecido en las notas 4, 5, 6, 7 y 8 del numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, el cual se modificó parcialmente y podrá consultarse en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 138

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

24. *Numeral 2.5.1 Solicitamos que la experiencia a acreditar para la asignación de puntaje corresponda a los últimos 20 años contados a partir de la publicación de los términos de referencia.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 138

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el

Página 72 de

numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE de los Términos de Referencia

OBSERVACIÓN 139

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

25. *Numeral 2.5.1 Solicitamos incluir en el grupo ocupacional de la experiencia especifica adicional para asignación de puntaje, el subgrupo de ocupación comercial de bienes y productos (C-2) (almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, bodegas, centros de distribución del detal y por mayor)*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 139

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite informar que NO SE ACEPTA la observación, manteniendo lo establecido en los términos de referencia, toda vez que el proyecto no se considera un edificio comercial de bienes y productos, sino más bien un edificio comercial de servicios, como bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales.

OBSERVACIÓN 140

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

26. *Solicitamos ampliar el plazo de observaciones al menos hasta el 13 de marzo de 2024 y en consecuencia ampliar el cierre hasta el 5 de abril 2024.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 140

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia y sus respectivos alcances, adicionalmente, se permite aclarar que dentro del numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN se encuentran los términos para la suscripción del respectivo contrato.

OBSERVACIÓN 141

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

27. *En el numeral 1 párrafo segundo, se solicita aclarar que quien resulte elegido deberá sujetarse a las condiciones que sean pactadas en el contrato por las partes lo que puede implicar modificaciones de los términos de referencia y el Manual Operativo y en consecuencia se solicita eliminar el párrafo tercero.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 141

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que los términos de refencia, la minuta contractual y los documntos a los ellos remiten como son etre otros el contrtao de Fiducia y el Manual Operativo del Contrato de Fiducia, hacen parte integral del acuerdo d evoluntades a celebrar, en esteorden

Página 73 de

de ideas NO SE ACEPTA la observación.

OBSERVACIÓN 142

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

28. *Con el propósito de no repetir para cada una de las observaciones, frente a todas las obligaciones se solicita aclarar que el contratista deberá cumplir las mismas en su calidad de administrador delegado, realizando la labor de gestión que se encuentra a su cargo y por tanto, no responderá por el incumplimiento de terceros, subcontratistas, autoridades, etc.; esto con el propósito de no desnaturalizar el contrato bajo la modalidad en la que se encuentra estructurada el proyecto.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 142

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, por tratarse de una observación general respeto a las obligaciones del contrato a celebrar, es pertinente recordar que el contrato de administración delegada es atípico en la medida en que no está regulado en el código civil ni en el código de comercio o en leyes especiales de contratación pública, y en todo caso se entiende de naturaleza civil por sus características, en este orden de ideas, durante su ejecución se dará cumplimiento a lo pactado en el acuerdo de voluntades en ejercicio de la autonomía de las partes y en sus vacíos se acudirá a lo que la doctrina y la jurisprudencia ha ilustrado en la práctica, resaltando las dos principales obligaciones de este tipo de contratos, como son las propias de la ejecución de la obra y la relacionadas con la administración del proyecto. En este orden de ideas, no hay lugar a entender la posibilidad de desnaturalizar el contrato a celebrar.

OBSERVACIÓN 143

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

29. *Frente a la obligación 1.4.1.19 se solicita aclarar que el contratista no asumirá responsabilidad por la información que le sea entregada y la obligación se limitará a informar los problemas o inconsistencias que pueda conocer el contratista por la ejecución del contrato.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 143

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.4.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 144

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

30. *Frente a la obligación 1.4.1.25 y 1.4.1.28 deberá aclararse que la información suministrada deberá estar debidamente ubicada con el fin de evitar inconsistencias, por lo que se solicita eliminar el apartado que indica que cualquier omisión o adición de algún aspecto hecho en alguno de estos documentos, se considera como especificado o mostrado cuando aparezca en al menos uno de los anexos. Así mismo se en caso de discrepancia u omisión en los anexos técnicos se solicita aclarar que esto dará lugar a revisión de las*

Página 74 de

condiciones de plazo y valor de la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 144

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.4.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 145

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

31. *Frente a la obligación 1.4.1.26 Realizar oportunamente los detalles constructivos que no se encuentren determinados en el anexo técnico del proyecto, incluidos planos y especificaciones técnicas, planos de taller de las actividades que por cuestiones ajenas al diseñador o el Patrimonio Autónomo requiera, como pueden ser ajustes de los diseños entregados y los diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle de los componentes que según el criterio del constructor sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior con previa aprobación del interventor del CONTRATO y sin costos adicionales sobre el presupuesto. Se solicita modificar en el sentido que las actividades que se evidencien no fueron contempladas inicialmente deberán ser evaluadas por las dos partes con el fin de evaluar si se incluyen en el contrato y las condiciones de plazo, valor y ejecución de las mismas.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 145

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.4.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 146

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

32. *Se solicita aclarar en la obligación 1.4.1.27 que indica que el contratista Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido durante la ejecución del CONTRATO como son: las de revisión a los estudios y diseños suministrados, con el fin de garantizar que los ajustes, complementaciones, modificaciones, tramites, licencias, permisos, cronogramas y demás que se requieran cumplan con los requerimientos no implicará bajo ninguna circunstancia apropiación de los estudios y diseños, pues la responsabilidad de los mismos deberá permanecer en cabeza de quienes los elaboraron; así mismo el contratista no podrá garantizar que los mismos cumplen con todos los requisitos para los trámites, licencias, permisos y cronogramas.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 146

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.4.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 147

Página 75 de

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

33. 1.4.1.29, 1.4.1.31, 1.4.1.32 el contratista sólo responderá en los términos propuestos para la cláusula de indemnidad del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 147

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.4.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 148

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

34. Eliminar la primera viñeta del numeral 1.4.2.1.3 que indica que el contratista deberá Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad. Así mismo, realizar la Coordinación BIM de los estudios y diseños existentes. El alcance de esta actividad incluye la Fase 1 y el restante del proyecto completo para el Edificio en atención a lo ya indicado frente a la responsabilidad de los mismos. Por las mismas razones, se deberá eliminar la segunda y tercera viñeta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 148

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 149

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

35. Respecto la obligación 1.4.2.1.9, 1.4.2.1.10, 1.4.2.1.14, 1.4.2.1.15 trámites ante curadurías para licencias urbanísticas, sobre el trámite de aprobaciones de conexiones definitivas a servicios públicos, se solicita aclarar que la obligación del contratista será realizar todas las gestiones para estos efectos considerando que el resultado depende de terceros ajenos a la relación contractual, por tanto la obligación será de medio y no de resultado; lo que aplicará igual para la obtención de permisos, certificaciones, licencias y/o cualquier trámite ante terceros y autoridades.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 149

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, sin embargo, a través del alcance

Página 76 de

No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 150

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

36. *Se solicita aclarar a que se hace referencia en la obligación 1.4.2.1.13 con contratos complementarios considerando que, si son contratos ajenos a la relación contractual, el contratista no tendrá ninguna facultad para ejercer estas labores de coordinación.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 150

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 151

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

37. *Frente a la obligación 1.4.2.1.30 se solicita aclarar que, en caso de entrega parcial, se deberá suscribir el acta de recibo parcial correspondiente y el área entregada pasará a ser responsabilidad del contratante.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 151

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 152

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

38. *En la obligación 1.4.2.1.42 se solicita eliminar el apartado por su cuenta y riesgo en atención a la naturaleza del contrato.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 152

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA,

Página 77 de

se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 153

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

39. *Se solicita aclarar que de acuerdo con la naturaleza del contrato el valor de las pólizas y todas las garantías se encontrará a cargo del proyecto.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 153

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite aclarar que las garantías del Contratista de Administración Delegada están definidas en el Capítulo 1.10 y el tomador asume los costos de las primas del contrato de seguro que se tome, es decir, este costo debe estar previsto en su postulación económica. Ahora bien, los costos de las garantías que se debe exigir en la contratación derivada deben estar previstos en la propuesta económica del contratista. en terminos generales podemos resaltar que los costos de las garantías a exigir en las diferentes etapas del proyecto están previstas en el presupuesto definido.

OBSERVACIÓN 154

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

40. *Respecto del pago de multas e indemnizaciones se remite a los comentarios y propuestas de la cláusula de indemnidad del contrato.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 154

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que al no evidenciar una observación concreta, nos limitamos a resaltar que durante la ejecución contractual se aplica lo convenido en cuanto a Multas, Cláusula Penal, Cláusula de Indemnidad, indemnizaciones y pagos de conformidad con el principio de legalidad de las mismas.

OBSERVACIÓN 155

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

41. *Considerando la modalidad de pago del contrato, solicitamos se aclare que el pago de honorarios, los impuestos, los gravámenes, los aportes y los servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, se reembolsarán por el contratante o se realizarán con cargo a los gastos del proyecto.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 155

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, según numeral **2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA**, es responsabilidad exclusiva de quien se POSTULA, realizar las averiguaciones, cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser a quien se le acepte la oferta, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el régimen jurídico del derecho privado en donde intervienen recursos que por su origen son públicos y no pierden su denominación

OBSERVACIÓN 156

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
42. *1.5 GESTIÓN DE ADQUISICIONES: Solicitamos respetuosamente se indique el plazo con el que cuenta el comité de adquisiciones para aprobación del respectivo plan.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 156

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que, en el numeral 1.4.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, se encuentra entre otras, la obligación 1.4.2.2.4. Que establece los tiempos de respuesta que se deberán mantener durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos.

OBSERVACIÓN 157

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
43. *igual que en el punto anterior, solicitamos se indique el plazo con el que cuenta la interventoría para aprobar la metodología, clasificación, requerimientos, requisitos, formalidades y condiciones para la Gestión de las Adquisiciones de todos los bienes, servicios, suministros, y demás recursos, necesarios para la ejecución material del proyecto Manzana 6 – Fase 1*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 157

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que, en el numeral 1.4.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, se encuentra entre otras, la obligación 1.4.2.2.4. que establece los tiempos de respuesta que se deberán mantener durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos de la **CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.**

OBSERVACIÓN 158

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

44. *Solicitamos se ajuste la redacción de las siguientes obligaciones, considerando que administrador delegado podrá hacer sus mejores esfuerzos, pero no podrá garantizar la aplicación de descuentos;*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 158

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 159

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

45. *•Garantizar la búsqueda y manejo, así como hacer sus mejores esfuerzos para la aplicación de descuentos en las negociaciones de los subcontratos y/o suministros, conservando los estándares de calidad y los tiempos de entrega requeridos.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 159

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 160

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

46. *1MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES, MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ÍTEMS NUEVOS SOBRE EL PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO – FASE 1: Nos parece fundamental tener en cuenta que además de evaluar el impacto en el presupuesto respecto de los cambios de especificaciones o ítems nuevos, se debe evaluar su impacto en el plazo de ejecución del contrato, dado que puede que la modificación del alcance de las obras puede afectar la ruta crítica del proyecto.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 160

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite reiterar, lo establecido en el numeral 1.5.4. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES, MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ÍTEMS NUEVOS SOBRE EL PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1, de los términos de referencia, y lo indicado en el numeral 1.4.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] El PRESUPUESTO DETALLADO

Página 80 de

DEFINITIVO – FASE 1, será presentado ante el Comité de Adquisiciones para su aprobación, además que [...] El alcance de la Fase 1, podrá ser objeto de ajuste, bajo previa aprobación del Comité de Adquisiciones.

OBSERVACIÓN 161

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

47. *Se solicita aclarar que si bien en el Comité de Adquisiciones el contratista presentará recomendaciones al contratante, será este quien tome las decisiones en atención a la naturaleza del contrato.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 161

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en el numeral 1.5.6. ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES, de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 162

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

48. 1.6.1 VALOR DEL CONTRATO Solicitamos respetuosamente al contratante que el valor de la propuesta económica se refiera únicamente al concepto de honorarios y se eliminen de esta el concepto de gastos reembolsables. Lo anterior teniendo en cuenta que el administrador delegado no se puede comprometer con un costo fijo de gastos reembolsables, toda vez que atienden a unos costos variables y dependerán del personal aprobado por el contratante y los demás aspectos que dependerán de la necesidad del proyecto. En caso de variar estos gastos de manera que se incrementen durante la ejecución del contrato, probablemente la oferta ganadora no sería en últimas la más favorable económicamente para el contratante. De otra parte es importante señalar que este ítem no podría garantizar una ventaja para el contratista, pues claramente para que el contratante pueda contar con la exención del impuesto al valor agregado IVA, el contratante debe cancelar exactamente el valor del salario del personal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 162

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 163

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

Página 81 de

49. Nota 1: Entendemos que lo que se quiere decir en esta nota es que los gastos reembolsables no constituyen una remuneración del contratista, por tanto, solicitamos se aclare si es correcto nuestro entendimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 163

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, los gastos reembolsables serán parte de la oferta económica a calificar, y cada postulante deberá estudiar cuáles son sus gastos, para responder técnica y administrativamente por la obra. Estos deben quedar incluidos en la postulación económica.

Adicionalmente, los gastos reembolsables propuestos en la postulación económica no serán susceptibles de modificación o adición, ni en el valor total ni en los valores de los ítems específicos, en coherencia con las condiciones planteadas en los presentes términos de referencia y no podrán ser objeto de futuras reclamaciones por el CONTRATISTA.

OBSERVACIÓN 164

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

50. Si lo anterior es así, no entenderíamos porque esta condición hace parte del valor del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 164

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 165

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

51. Nota 3 Solicitamos respetuosamente se elimine esta nota, dado que la misma es contraria a la modalidad de pago del contrato, pues la remuneración del contratista no contempla imprevistos de obra, pues la oferta para este caso no se estructura bajo el modelo de AIU y este riesgo no debe recaer sobre el contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 165

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se

Página 82 de

permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 166

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

52. HONORARIOS FIJOS: Reiteramos que el honorario corresponde a la Utilidad del contratista, por el desarrollo de las obras, es por ello que en la misma no se contemplan, por ejemplo, los impuestos del proyecto, ni la misma utilidad por tratarse de un costo del mismo que debe ser asumido por su propietario, conforme lo señalado en el decreto 2090 de 1989.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 166

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 167

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

53. De igual manera, no hacen parte de los honorarios el valor de las primas, considerando que se trata de un costo del proyecto que debe asumir el contratante conforme lo señala en Decreto 2090 de 1989.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 167

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 168

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

54. Nota 4 y nota 6: Por todo lo dicho, los horarios totales no podrán corresponde a un

Página **83** de

valor fijo sin fórmula de reajuste, pues dependerá de las condiciones anteriormente mencionadas

RESPUESTA OBSERVACIÓN 168

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 169

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

55. **FORMA DE PAGO I) GASTOS REEMBOLSABLES:** *Si bien en la redacción se aclara el plazo con el que cuenta LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. para realizar los pagos, no se aclara el plazo con el que cuenta la Interventoría para su aprobación ni el plazo con el que cuenta la supervisión de la ANIM para su autorización, por tanto solicitamos se incluya esta precisión.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 169

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que, en el numeral 1.4.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, se encuentra entre otras, la obligación 1.4.2.2.4. Que establece los tiempos de respuesta que se deberán mantener durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos

Así mismo, se informa a través del alcance 1 se modificó parcialmente el numeral 1.6.2. **FORMA DE PAGO** de los términos de Referencia, los cuales se pueden consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 170

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

56. **HONORARIOS FIJOS: a. PAGO POR HITOS:** Considerando que no nos encontramos en un contrato a precio global que, usualmente se paga por hitos, solicitamos que, el valor de los honorarios se pague aplicando el porcentaje fijo de honorarios sobre el avance en el correspondiente periodo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 170

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 171

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

57. *Solicitamos se aclare el plazo con el que cuenta la interventoría para la aprobación del informe de ejecución de actividades del hito que se solicita sea pagado y de la emisión del certificado de cumplimiento.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 171

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite aclarar que, en el numeral 1.4.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, se encuentra entre otras, la obligación 1.4.2.2.4. Que establece los tiempos de respuesta que se deberán mantener durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos.

OBSERVACIÓN 172

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

58. *Aunado a lo anterior, solicitamos se aclaren las fechas máximas establecidas para la recepción de facturas por parte de la ANIM.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 172

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite "El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, a través del alcance No. 1 se modificó parcialmente el numeral 1.6.2 FORMA DE PAGO, de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Además, se aclara que en el numeral 1.4.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, se encuentra entre otras, la obligación 1.4.2.2.4. Que establece los tiempos de respuesta que se deberán mantener durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos."

OBSERVACIÓN 173

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

59. *Literal B y Literal C, como es claro, el acta de recibo da cuenta de la entrega de las obras físicas ejecutadas, por tanto, las obligaciones referidas a la entrega de la documentación*

Página 85 de

contenida en el literal, hacen parte del proceso de liquidación del contrato, por lo que solicitamos se trasladen del literal b al C los requisitos documentales, de esta manera la liquidación se referirá a la ejecución de dichas labores y la consolidación del documento que dé cuenta del cierre del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 173

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 174

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

60. Nota 1: Si el contratante no puede garantizar los plazos de pago de honorarios, reembolsables y suministro de fondos necesarios para su desarrollo, no puede recargar al contratista con la obligación de asumir y esperar a que se cuente con los recursos. Para esta circunstancia solicitamos entonces que se aclare que, de no contar con los recursos disponibles en las fechas de pago, deberá pagar los intereses de mora al contratista y subcontratistas del proyecto, así como asumir los demás perjuicios que de esta circunstancia se deriven.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 174

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 175

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

61. Aunado a lo anterior, en caso que se presente una mora superior a 15 días hábiles, el contratista podrá suspender la ejecución de las obras e incluso, dar por terminado el contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 175

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el

Página 86 de

cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 176

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

62. Nota 4: Solicitamos se incluya el plazo de revisión y aprobación de la factura por parte de la interventoría

RESPUESTA OBSERVACIÓN 176

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite "EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA la observación, a través del alcance No. 1 se modificó parcialmente el numeral 1.6.2 FORMA DE PAGO, de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Además, se aclara que en el numeral 1.4.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, se encuentra entre otras, la obligación 1.4.2.2.4. Que establece los tiempos de respuesta que se deberán mantener durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos."

OBSERVACIÓN 177

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

63. III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN – FASE 1: en la 4ta viñeta 1ra subviñeta referida a Pago Anticipado o Anticipos o Pagos de primeros hitos de Suministros: en el último guion se dice que se debe aportar: Aprobación de las garantías relativas al pago, con el soporte de pago. Consideramos que lo aplicable son las pólizas que amparen el subcontrato y no el pago.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 177

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 178

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

64. En la 4ta viñeta 1ra subviñeta referida a Suministros: Solicitamos se ajuste lo referido a

Página 87 de

informe de ejecución de actividades por informe de suministro de materiales, dado que estos contratistas se limitan a la entrega de los bienes y materiales requeridos para el proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 178

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 179

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

65. Aunado a lo anterior, a estos contratos no les aplica planos as built o soporte BIM de actividades ejecutadas, por lo que solicitamos se elimine esta referencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 179

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 180

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

66. *No entendemos por que para este tipo de subcontratos se exige que la factura se acompañe del soporte de la liquidación contable y tributaria a la que haya lugar, aprobada por la interventoría.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 180

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que toda factura de pago debe cumplir con el marco normativo tributario y contable atribuido al objeto del contrato y sobre la contratación derivada y de conformidad con su actividad económica, será el Administrador Delegado quien cumplirá con esta obligación.

OBSERVACIÓN 181

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

67. *En la 4ta viñeta 1ra subviñeta referida a o Servicios: Solicitamos se aclare que los planos as built solo se exigirán cuando aplique a la actividad.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 181

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 182

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

68. *Con respecto a los resultados de pruebas, ensayos o laboratorios realizados con el análisis y aprobación, certificados de calidad, certificados de calibración de equipos o instrumentos utilizados, soportes del estado de mantenimiento de la maquinaria o equipos utilizados para el servicio, y demás requisitos definidos en las normas técnicas colombianas, se exigirán a las actividades a las que apliquen dichas obligaciones.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 182

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 183

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

69. *GARANTÍAS: rente al numeral 1.13 se solicita establecer que las primas se encontrarán a cargo del proyecto, considerando que no deberán asumir con cargo a los honorarios del administrador delegado.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 183

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 184

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

70. *-Frente al amparo de estabilidad consideramos que, dado que lo que se ampara es la obra, dicho amparo se debería tasar sobre el valor del costo directo de la misma sin incluir los honorarios.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 184

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 185

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

71. *- Se establece que la garantía se debe mantener indemne, frente a lo anterior solicitamos se aclare el sentido de esta estipulación.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 185

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia y sus respectivos alcances, en el sentido de que será el contratista quien asegure que, las garantías serán libres de reclamación por parte de terceros.

OBSERVACIÓN 186

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

72. *-Finalmente reiteramos y solicitamos se aclare que el pago de las primas de las pólizas serán reembolsadas al contratista, considerando que se trata de un costo del proyecto.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 186

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 187

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

73. *-GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Considerando que la RCE ampara el proyecto, solicitamos se estudie la posibilidad de constituir la sobre el valor del Costo directo del mismo, sin considerar el valor del honorario de administración delegada.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 187

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 188

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

74. *-Se establece que la garantía se debe mantener indemne, frente a lo anterior solicitamos se aclare el sentido de esta estipulación.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 188

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia y sus respectivos alcances, en el sentido de que será el contratista quien asegure que, las garantías serán libres de reclamación por parte de terceros.

OBSERVACIÓN 189

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

75. *1.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Solicitamos que la imposición de la cláusula*

Página 90 de

penal sea una facultad del contratante frente a un incumplimiento total de las obligaciones que afecte su ejecución, considerando la gravedad de la sanción. Solicitamos que esta cláusula se establezca en doble vía y sea aplicable por el incumplimiento total de alguna de las partes de sus obligaciones por causas que le sean imputables y se encuentren debidamente acreditadas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 189

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 190

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
76. - *Por tanto se solicita modificar en el sentido que la cláusula se podrá imponer por una sola vez.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 190

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 191

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
77. - *Con el fin de garantizar el debido proceso se solicita que la cláusula penal sea exigible una vez se agote el proceso judicial correspondiente.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 191

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 192

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
78. - *Solicitamos se aclare que esta sanción se impondrá por el incumplimiento grave, injustificado e imputable al contratista.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 192

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia y sus respectivos alcances, teniendo en cuenta que no es la calificación del incumplimiento, es la cualificación ya sea total o parcial.

OBSERVACIÓN 193

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

79. *-Consideramos importante eliminar la referencia a que esta sanción se podrá descontar de los saldos a favor del contratista y que en caso que no se pueda realizar, este tenga que consignar las sumas por este concepto, pues el renunciar a la constitución en mora no significa que la cláusula penal no deba ser ejecutada a través de un proceso ejecutivo que obligue al contratista a través del título compuesto (el contrato) a ejercer dicho pago. Sugerimos revisar esta cláusula pues de conformidad con la jurisprudencia actual, podría considerarse como desequilibrada atentando así contra la buena fe contractual, y como consecuencia podría ser anulada.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 193

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 194

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

80. *-Consideramos pertinente referirnos al principio general del Derecho non bis in ídem que según la doctrina, en base a los principios de proporcionalidad y respeto a la cosa juzgada, prohíbe la aplicación de dos o más sanciones o el desarrollo de dos o más procesos o procedimientos, sea en uno o más órdenes jurídicos sancionadores, cuando se dé identidad de sujetos, hechos y fundamento -de sujetos, objeto o causa material y de acción o razón de pedir, si nos referimos a la perspectiva procesal. En definitiva, lo que se pretende evitar con el respeto del principio de non bis in ídem es una doble sanción, un doble proceso y una sanción desproporcionada a un mismo sujeto por un mismo hecho. Lo anterior para indicar que, si se consagra además de cláusula penal, una la declaración de una terminación anticipada o unilateral, se estaría transgrediendo un principio incluso de orden constitucional, es por ello que solicitamos que se eliminen las referencias a imponer sanciones simultáneas frente a un mismo hecho.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 194

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, atendiendo que la terminación anticipada tiene una connotación distinta, bajo el entendido que la misma procede cuando las partes de manera voluntaria aceptan la terminación temprana del contrato, en tanto la cláusula penal pecuniaria, es de naturaleza sancionatoria, ahora bien, la libre configuración del contrato de administración delegada, permite que las partes incluyan estipulaciones tendientes a salvaguardar su objeto y su fin, situación que no vulnera el principio non bis in ídem.

OBSERVACIÓN 195

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

81. 1.15 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL

Página 92 de

PECUNIARIA: Frente al punto 3 solicitamos se incluya la siguiente precisión 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA. Dentro de este procedimiento se solicita establecer que las partes pactaran plazos de cura para subsanar los incumplimientos en los casos que sea posible y evitar esta sanción contractual que es la más gravosa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 196

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 196

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
82. 2.1.4. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN:** *Considerando que la póliza tiene carácter indemnizatorio, solicitamos se ajuste la siguiente expresión, La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA de las sanciones los perjuicios imputables al postulante, en los siguientes eventos:(...)*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 196

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 197

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
83. 2.4. **POSTULACIÓN ECONÓMICA:** Literal C. Reiteramos lo indicado en observaciones relacionadas con los impuestos, tasas y gravámenes, pues conforme lo señalado en el decreto 2090 de 1989 los mismos obedecen a un costo del proyecto y por tanto se deben asumir por el contratante, razón por la cual solicitamos se ajuste el contenido de este literal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 197

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Es importante tener en cuenta que para el cumplimiento del objeto del CONTRATO derivado del presente proceso de invitación pública, el Contratista Administrador Delegado deberá hacer todos los descuentos de ley y realizar los respectivos pagos a las diferentes entidades recaudadoras de las contribuciones o impuestos respectivos.

OBSERVACIÓN 198

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

84. -Literal D. De igual manera, solicitamos se ajuste lo referido a las pólizas, dado que las primas corresponden a un costo del proyecto que debe ser asumido por el contratante ya sea directamente o mediante el reembolso al contratista de las sumas pagadas por este concepto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 198

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 199

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

85. -LITERAL F. Por las razones ya esgrimidas, para el contrato de administración delegada, no se incluyen dentro de los honorarios gastos administrativos ni de imprevistos, por tanto solicitamos conforme lo señalado en el numeral anterior el ajuste de esta condición y de la estructura de pago del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 199

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, puesto que deberán ser tenidos en cuenta en la postulación económica en el literal b gastos reembolsables.

OBSERVACIÓN 200

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

86. - Nota 1: De la misma manera, consideramos que en esta nota se desconoce la modalidad de pago contratada, pues los costos fijos y variables de la contratación, los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos de IPC, costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo son costos asociados al desarrollo del proyecto los cuales deben ser cubiertos por su beneficiario, en este caso el contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 200

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los

Página 94 de

términos de referencia.

OBSERVACIÓN 201

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

87. - Nota 2: En el mismo sentido, de acuerdo con la naturaleza de un contrato de administración delegada el personal no debe entenderse como un concepto que se incluya dentro de los honorarios, pues el mismo debe ser con cargo a los costos del proyecto. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el personal, hasta la suscripción del acta de liquidación en su porcentaje de dedicación, estará destinado a la culminación del proyecto, solicitamos que el valor de este personal se considere igualmente como un costo reembolsable.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 201

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 202

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

88. - Nota 4: *En atención a lo indicado es fundamental precisar que los horarios establecidos para el personal requerido deberán siempre respetar las condiciones laborales del administrador delegado como empleador y de la legislación laboral vigente.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 202

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia, dado que todos los subcontratos serán celebrados por la administración delegada quien responderá en todos los casos ante la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA

OBSERVACIÓN 203

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

89. El CONTRATISTA deberá prever la proyección del presupuesto para el plazo de ejecución del contrato LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del P.A. FC PAD CSJ -TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA ni la ANIM asumirán los costos adicionales generados por el IPC de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el Postulante dentro del valor de la Postulación. Se solicita eliminar este

Página 95 de

apartado o en su defecto aclarar que considerando que los costos de personal corresponden a un costo reembolsable, consideramos se debe aclarar que se reconocerán de acuerdo con el valor finalmente pagado por el administrador delegado, por lo que por tratarse de un costo del proyecto se deben asumir por el contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 203

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, no obstante, se sugiere consultar los alcances que estarán disponibles en el enlace que se relaciona, lo anterior sin desconocer las obligaciones de carácter administrativo del contratista quien deberá por su cuenta y riesgo contratar el personal requerido para la administración de la obra. Así mismo se reitera la nota 1: El valor de la Postulación Económica cubrirá todos los costos fijos y variables de la contratación, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el CONTRATISTA para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con los TERMINOS DE REFERENCIA, el CONTRATO y sus Anexos.

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 204

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
90. - *La Postulación Económica no podrá estar sujeta a condición alguna.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 204

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 205

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

91. - literal B pg. 68, reiteramos que de acuerdo a lo establecido para la modalidad de pago por administración delegada, los impuestos conforme lo establece el decreto 2090 de 1989 corresponden a un costo del proyecto que debe asumir el contratante, por tanto solicitamos se ajusten las referencias que a lo largo de los términos señalan que dicho costo debe ser incluido en la postulación económica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 205

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 206

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

92. literal D pg. 68: Se indica en este numeral que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del contrato, incluyen entre otros multas establecidas por las diferentes autoridades, al respecto solicitamos se elimine esta expresión, dado que además de ser imposible su cálculo, no podría el contratista asumir sanciones que no le resulten imputables.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 206

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 207

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

93. **2.9 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN:** *Se solicita aclarar cuál es el término previsto para la suscripción del contrato, así mismo, deberá aclararse que en los casos en que dicho término no sea cumplido por el contratista por causas justificadas, fuerza mayor o caso fortuito no podrá revocarse la aceptación de la postulación, ni hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 207

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia y sus respectivos alcances, adicionalmente, se permite aclarar que dentro del numeral 5. **CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN** se encuentran los términos para la suscripción del respectivo contrato.

OBSERVACIÓN 208

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

94. **2.11. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES:** *Solicitamos respetuosamente se aclare que dichos ajustes deben estar fundamentados en los requisitos y exigencia establecidas en los términos, de manera que se garantice la transparencia del proceso.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 208

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia y sus respectivos alcances, adicionalmente, se permite aclarar que dentro del numeral 5. **CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR**

Página 97 de

POSTULACIÓN se encuentran los términos para la suscripción del respectivo contrato.

OBSERVACIÓN 209

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
95. 56. 2.14. *REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Solicitamos se indiquen los plazos con los que cuenta el interventor para la aprobación de los documentos.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 209

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que no se acepta la observación, pues de la lectura del numeral 2.11 se concluye que los ajustes de los informes obedecen a la verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, es decir los mismos no pueden salir del resorte de lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 210

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
96. *Respecto de las causales de rechazo contempladas en el numeral 3 – pág.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 210

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA se permite aclarar que, en el numeral 1.4.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, se encuentra entre otras, la obligación 1.4.2.2.4. Que establece los tiempos de respuesta que se deberán mantener durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos.

OBSERVACIÓN 211

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
97. a. 3.2 *se solicita agregar sin justa causa.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 211

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 212

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
98. b. 3.6 *causal de rechazo: Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos, se solicita eliminar esta causal que puede restringir la participación de los oferentes.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 212

Página 98 de

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 213

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
99. c. 3.26 se solicita eliminar pues existencia de procesos que no tienen condena en curso y mucho menos procesos que ya hayan terminado a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos, no genera riesgos para la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 213

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 214

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
100. 58. 6. VISITA NO OBLIGATORIA: Solicitamos se eliminen los párrafos que establecen que: El CONTRATISTA no podrá hacer reclamaciones, ni solicitar ajustes en el valor del CONTRATO, derivados del desconocimiento de las condiciones de las instalaciones físicas del terreno y de la edificación donde se realizarán las obras. En el evento de no asistir al lugar donde se ejecutará el proyecto, se entiende con la entrega de la postulación que el interesado en el proceso tiene pleno conocimiento de la zona y el sitio donde se ejecutará el proyecto y las condiciones de accesibilidad al mismo, entendiéndose que no habrá reclamaciones posteriores aduciendo desconocimiento, pues la visita de verificación no aporta los elementos técnicos que permitan conocer con precisión y a profundidad las condiciones del terreno.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 214

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 215

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
101. 15 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO: Solicitamos se aclare que se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad o de cumplimiento siempre y cuando no exista causa justificada, caso fortuito, fuerza mayor, que le impida dar cumplimiento a su obligación de suscribir el contrato, acta de inicio, aporte del personal mínimo requerido. Así mismo se deberá establecer un procedimiento para la terminación del contrato, que deberá incluir requerimientos que permitan garantizar los derechos al debido proceso y defensa del contratista así como plazos para subsanar posibles incumplimientos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 215

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 216

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

102. *Frente al riesgo Nro. 1 y 2, se solicita modificar su asignación considerando que el contratista no puede asumir responsabilidad frente a los estudios y diseños efectuados por terceros, esta responsabilidad debe permanecer en cabeza de quienes los estructuraron.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 216

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 217

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

103. *Frente al riesgo Nro. 3 se solicita aclarar que en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada, el contratista realizará todas las gestiones que se encuentren a su alcance, por tanto su responsabilidad se limitará a acreditar la diligencia debida en estos campos. El contratista actúa por cuenta y riesgo del contratante quien deberá asumir este riesgo.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 217

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 218

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

104. *El riesgo Nro. 4 no debe cargarse al contratista, debido a que el contratante es el encargado de garantizar la disponibilidad de recursos para obtener el cierre financiero del proyecto.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 218

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 219

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

105. *El riesgo Nro. 5 debe permanecer en cabeza del contratante, considerando que el diferencial cambiario no pertenece a la órbita de acción del contratista como administrador delegado este no debe transferirse.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 219

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 220

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

106. El riesgo Nro. 6 no debe trasladarse al contratista los trámites administrativos, licencias, permisos, etc. ya que estos son propios del proyecto y deberán estar a cargo del contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 220

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 221

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

107. El riesgo Nro. 8 y Nro. 9 no debe trasladarse al contratista en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada, en la cual el contratista actúa por cuenta y riesgo del contratante y por tanto, no deberá asumir problemas por disponibilidad logística, posible desabastecimiento de insumos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 221

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 222

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

108. Así mismo, el riesgo Nro. 11 deberá permanecer en cabeza del contratante considerando que el contratista no de asumir expedición o cambio de normatividad que imponga nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, máxime si pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 222

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 223

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

109. Respecto del riesgo Nro. 13 se deberá aclarar que la obligación es de medio pues el contratista deberá en su calidad de administrador delegado desplegar todas las acciones tendientes a gestionar los problemas que se presenten entre los subcontratistas.

Página 101 de

RESPUESTA OBSERVACIÓN 223

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 224

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

110. Frente al numeral 15 el contratista responderá siempre que estos errores de planificación sean cometidos en su calidad de administrador delegado, le sean exclusivamente imputables y se encuentren acreditados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 224

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 225

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

111. Frente al riesgo Nro. 16 este deberá permanecer en cabeza de los subcontratistas del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 225

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 226

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

112. Así mismo, el riesgo Nro. 18 deberá ser asumido en su totalidad por el contratante, considerando que el orden público no pertenece a la órbita de control del contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 226

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 227

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

113. El riesgo Nro. 21 y 22, deberá encontrarse en cabeza de los subcontratistas que sean contratados para ejecución del proyecto; en virtud de la naturaleza del contrato, el contratista se encargará de realizar las gestiones correspondientes con el propósito que los subcontratistas tomen las acciones necesarias para subsanar la deficiencia en operación y disposición o demoras en maquinaria y/o equipos en la obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 227

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 228

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

114. El riesgo Nro. 23 debe permanecer en cabeza del contratante, el contratista no puede asumir hechos derivados de fuerza mayor por causas derivadas por desastres naturales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 228

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 229

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

115. El riesgo Nro. 25 debe permanecer en cabeza del contratante, en virtud de la naturaleza del contrato, el contratista no debe asumir la pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 229

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 230

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

116. El riesgo Nro. 26 debe permanecer en cabeza del contratante, el contratista no debe asumir la ausencia de recursos para la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 230

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 231

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

117. El riesgo Nro. 27 debe eliminarse considerando que el contratista no será el encargado de financiar el proyecto, la disponibilidad de recursos debe garantizarse por el contratante

RESPUESTA OBSERVACIÓN 231

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA,

se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 232

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

118. *El riesgo Nro. 28 debe permanecer en cabeza de los subcontratistas que sean contratados para ejecución del proyecto; en virtud de la naturaleza del contrato, el contratista se encargará de realizar las gestiones correspondientes con el propósito que los subcontratistas tomen las acciones necesarias para subsanar los incumplimientos en el indebido tratamiento de residuos, basuras y escombros.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 232

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 233

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

119. *El riesgo Nro. 29 estará en cabeza del contratista, siempre que el mismo cuente con los recursos dispuestos oportunamente por el contratante para realizar los pagos correspondientes.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 233

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 234

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

120. *El riesgo Nro. 30 debe permanecer en cabeza del contratante pues el contratista no deberá asumir las condiciones meteorológicas o temporada de lluvias que afecte el desarrollo de las obras, esto no hace parte de la órbita de control del contratista y por tanto, el riesgo no debe trasladarse.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 234

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 235

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

121. *El riesgo Nro. 31 debe permanecer en cabeza del subcontratista que cause el daño al espacio público o a la edificación aledaña; la responsabilidad del contratista se establece en*

Página 104 de

la gestión de activar oportunamente los mecanismos contractuales que se dispongan en caso que el subcontratista no realice las reparaciones oportunamente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 235

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 236

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

122. *El riesgo Nro. 33 debe permanecer en cabeza del contratante pues el contratista no debe asumir las fluctuaciones o ajustes de los precios de los insumos que se generen por cambios de especificaciones y modificaciones del valor de la construcción de la obra, esto no pertenece a la órbita de control del contratista, considerando especialmente la naturaleza del contrato de administración delegada en la que el contratista actuará por cuenta y riesgo del contratante.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 236

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 237

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

123. *El riesgo Nro. 34 debe permanecer en cabeza del subcontratista que no firme oportunamente el contratista; la responsabilidad del contratista se establece en la gestión de activar oportunamente los mecanismos contractuales que se dispongan para lograr la firma del contrato o la constitución de las pólizas por parte del contratista.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 237

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 238

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

124. *El riesgo Nro. 35 debe recaer sobre el contratante, el contratista tendrá el deber de acatar las instrucciones que al respecto genere el contratante, así como prestar todo el deber de colaboración que el asiste.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 238

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA,

Página 105 de

se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 239

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

125. Respecto del riesgo 36, debe aclararse que no debe trasladarse al contratista por encontrarse fuera de su órbita de control, pues no deberá asumir los problemas de acceso de materiales, equipos o maquinaria por elementos de espacio público o propiedad privada que interfieran en la maniobrabilidad de los vehículos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 239

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 240

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

126. Respecto del riesgo 37, se considera que este riesgo debe permanecer en cabeza del contratante en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada considerando que el contratista actuará por cuenta y riesgo del contratante y no debe asumir la conexión de servicios públicos, reposición de pavimentos y urbanismo; todos los gastos en que se incurran por tales conceptos deben cargarse al proyecto. Así mismo, la obligación del contratista deberá entenderse como de gestión frente a los trámites que deban realizarse por estos conceptos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 240

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 241

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

127. Así mismo frente al riesgo 38, debe aclararse que esta es una obligación de medio y no de resultado considerando que se encuentra fuera de la órbita del contratista, por tanto debe permanecer en cabeza del contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 241

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 242

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

128. Frente al riesgo 39, debe aclararse que esta es una obligación de medio y no de resultado considerando que se encuentra fuera de la órbita del contratista, como lo es el

Página 106 de

interés o compromiso de Entidades participantes en la ejecución del proyecto. Este riesgo debe permanecer en cabeza del contratante en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada considerando que el contratista actuará por cuenta y riesgo del contratante

RESPUESTA OBSERVACIÓN 242

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 243

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
129. El riesgo Nro. 41 debe estar en cabeza del contratante considerando que en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada, el contratista actuará por cuenta y riesgo del contratante, por lo que no se debe trasladar este riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 243

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 244

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
130. El riesgo Nro.42 variaciones del presupuesto detallado de obra deberá estar en cabeza del contratante y no del contratista, en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 244

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 245

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46
131. Frente al riesgo 42 siguiente, debe aclararse que esta es una obligación de medio y no de resultado considerando que se encuentra fuera de la órbita del contratista, quien deberá acreditar que realizó todas las gestiones con la diligencia requerida. Este riesgo debe permanecer en cabeza del contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 245

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 246

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:46

132. Frente al riesgo 43 debe aclararse que la responsabilidad del contratista se limita a realizar toda la gestión que comprende estas actividades y se le deberá exigir acreditar toda la diligencia debida en estos casos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 246

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 247

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:49

Observación No.1. Experiencia Específica adicional

2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE.

Se otorgará un MÁXIMO CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO (5.75) PUNTOS, y se evaluará de la siguiente manera:

A. MÁXIMO CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO (5.75) PUNTOS, a quien aporte hasta un (1) contrato de obra ejecutado, terminado y liquidado, en los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CON UN ÁREA CONSTRUIDA DE MÍNIMO 5.000 M2, en el cual se haya realizado el proceso de CERTIFICACIÓN LEED para la CATEGORÍA GOLD O PLATINO y cuyo grupo ocupacional (de acuerdo con lo establecido en el título K de la NSR-10) corresponda al grupo Institucional, Comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) o Lugares de Reunión. Estos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – si el postulante está obligado a hacerlo.

Con relación al anterior requerimiento, nos permitimos solicitar aclarar si es posible acreditar este tipo de experiencia mediante consultoría á de este tipo de proyectos, en caso de ser negativa la respuesta, solicitamos a la entidad considerar la opción ñ de permitir acreditar este tipo de experiencia, toda vez que no tiene sentido restringirla netamente á construcción ñ de obra nueva, cuándo el objeto del presente contrato es llevar a cabo una administración delegada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 247

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE de los Términos de Referencia

OBSERVACIÓN 248

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 08 de marzo de 2024 a las 16:49

Solicitamos ampliar el tiempo de los contratos que acreditan la experiencia específica

Página 108 de

admisible por contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados en los últimos VEINTICINCO (25) AÑOS, lo anterior justificado en que la experiencia obtenida por las empresas u organizaciones NO VENCE O CADUCA con el tiempo, sino al contrario, le da la seguridad a la Entidad que el constructor seleccionado, tiene la capacidad y la experiencia necesaria para ejecutar proyectos de esta índole, teniendo en cuenta que su empresa ha perdurado y se ha mantenido vigente en relación con la ejecución de proyectos a lo largo del tiempo.

Por otra parte, se solicita que se amplíe la experiencia a VEINTICINCO (25) AÑOS, ya que este es un referente más aproximado a proyectos que cumplen con los estándares normativos solicitados en la Norma Sismo Resistente de 1998 (NSR-98) y su actualización de acuerdo con la Norma Sismo Resistente de 2010 (NSR-10). El establecer un límite a QUINCE (15) AÑOS, de acuerdo con lo solicitado por ustedes en los Términos de Referencia, NO TIENE una justificación de carácter técnico que soporte dicho requerimiento para la experiencia.

Con este cambio, se amplía la posibilidad que diferentes empresas del sector quieran y sobretodo puedan participar, estimulando así la participación de laya que en la actualidad el proceso tiene una restricción o limitante muy fuerte desde la parte técnica, jurídica y financiera.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 248

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>